



## ACTA ORDINARIA 3-2023



Acta de la sesión ordinaria número cero tres, del Consejo Académico de la Universidad Nacional, del miércoles quince de febrero de 2023, a las ocho horas con treinta y dos minutos, en la Sala del TEUNA, ubicada en el Campus San Pablo y mediante presencialidad remota con la herramienta tecnológica *Teams*, presidida por la Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, presidenta de este órgano, y funge como secretaria la M.Ed. Érika Vásquez Salazar.

### **Miembros presentes:**

Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, rectora Adjunta; M.Ed. Erika Vásquez Salazar, decana, Centro de Investigación y Docencia en Educación; Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil; PhD. Esteban Picado Sandí, decano, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano, Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística; M.Sc. Lilliam Quirós Arias, decana, Facultad Ciencias de la Tierra y el Mar; Dr. Felipe Araya Ramírez, decano, Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Marta Sánchez López, decana, Facultad de Ciencias Sociales (8:39 a.m.); M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, decana Facultad de Filosofía y Letras; Dr. Juan Diego Gómez Navarro, decano, Centro de Estudios Generales (8:43 a.m.); M.Ed. Wagner Castro Castillo, decano, Sede Región Chorotega (9:09 a.m.); M.A. Yalile Jiménez Olivares, decana, Sede Región Brunca (8:42 a.m.); M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, presidente, Consejo Central de Posgrado; Bach. Jordan Fajardo Ocampo, representante estudiantil; Bach. Sara Bonilla Gómez, representante estudiantil (8:49 a.m.); Bach. Ana Valeria Briceño Zúñiga, representante estudiantil (8:45 a.m.).

### **Ausentes con excusa:**

Srta. Dayana Calvo Castro, representante estudiantil

### **Invitados permanentes:**

Dra. Laura Bouza Mora, vicedecana, Facultad Ciencias de la Salud;



**Personal de apoyo:**

Lcda. Shirley Venegas Rodríguez, directora Administrativa, Consaca; Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora Legal (virtual); Lcda. Ana Mercedes Cortés Soto, apoyo secretarial.



**ORDEN DEL DÍA**

1. **Comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día N.º 3-2023 del 15 de febrero 2022.**
  
2. **Aprobación de actas:**
  - 2.1) Acta Sesión Ordinaria N.º 35-2022, del 26 de octubre de 2022
  - 2.2) Acta Sesión Extraordinaria N.º 1-2023, del 18 de enero de 2023
  - 2.3) Acta Sesión Extraordinaria N.º 2-2023, del 25 de enero de 2023
  - 2.4) Acta Sesión Extraordinaria N.º 3-2023, del 25 de enero de 2023
  
3. **Dictámenes:**
  - 3.1) **UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-001-2023:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
  - 3.2) **UNA-CAER-CONSACA-DICT-004-2023:** SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS PARA EL DEFENSOR ESTUDIANTIL.
  
4. **Varios**
  - 4.1) Estado de situación sobre el tema de promedio ponderado. M.Sc. José Pablo Solís Barquero.



## **OBSERVACIONES:**



Se aclaran las condiciones de excepcionalidad, producto de las instrucciones de Rectoría, comunicadas mediante las circulares de instrucción UNA-R-DISC-009-2020, del 17 de marzo de 2020; UNA-R-DISC-010-2020, del 19 de marzo de 2020 y UNA-R-CIRC-080-2022, del 19 de agosto de 2022, por la alerta sanitaria emitida por el Ministerio de Salud; por tanto, se informa que se respetaron los requisitos de seguridad, colegialidad, simultaneidad y deliberación a través de la presencialidad remota, con la herramienta tecnológica Teams, desde las instalaciones de la UNA: Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo; Dra. Alejandra Gamboa Jiménez; Bach. Sara Bonilla Gómez; Dr. Felipe Araya Ramírez; Bach. Jordan Fajardo Ocampo; Bach. Ana Valeria Briceño Zúñiga; M.Sc. José Pablo Solís Barquero; M.Ed. Erika Vásquez Salazar; Dra. Laura Bouza Mora; M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado; PhD. Esteban Picado Sandí; M.Sc. Lilliam Quirós Arias; Dra. Marta Sánchez López; Dr. Juan Diego Gómez Navarro; M.Ed. Wagner Castro Castillo; M.A. Yalile Jiménez Olivares; M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas; Dr. Roberto Rojas Benavides; Lcda. Shirley Venegas Rodríguez; Lcda. Ana Beatriz Hernández González; Lcda. Ana Mercedes Cortés Soto.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículos 50 y 56, las sesiones de órganos colegiados serán grabadas [audio y video] y sus actas serán de transcripción literal, mediante la herramienta Teams, con la finalidad de fortalecer la transparencia y la fidelidad de la discusión que sustentan las decisiones. Cada miembro es responsable de verificar que su intervención cumpla con lo establecido en cuanto a la fidelidad de la transcripción.

### **ARTÍCULO 1: Comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día N.º 3-2023 del 15 de febrero 2022**

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Buenos días, compañeras y compañeros, damos inicio a esta sesión presencial, en el Campus el Higuerón, hoy 15 de febrero de 2023, cumpliendo años, ¡qué maravilla! desde temprano amanece uno con el corazón alegre y hace un recuento de lo que esta universidad de verdad ha hecho por nuestro país, más allá de nuestras fronteras y bueno, es un día muy especial, definitivamente para todos nosotros, aquí*



en la Universidad y preparándonos para conmemorar este día, hoy nos solicitan del Comité Organizador del 50 aniversario que podamos estar a tiempo o temprano, más bien a tiempo estaríamos, pero más bien más temprano para que nos puedan ubicar en los espacios que nos corresponden, sobre todo porque Sarita le gusta ser siempre tan anticipada pensando también en colocar sobre todos los compañeros que hacen entrega hoy de algunos de algunos reconocimientos, entonces ella decía que procuráramos estar a las 9:30, pero me parece que las 9:30 quizás es todavía un poquito temprano, entonces yo le proponía a ella la posibilidad de que estuviésemos ingresando al auditorio más o menos 9:45 entonces, para que podamos tener esta esta previsión hoy la agenda no es tan extensa, yo digo que vamos a estar con muy bien con el tiempo, pero bueno, veamos el orden del día y valoramos algunos asuntos por agregar, entonces hoy la propuesta del orden del día es el siguiente, comprobación de quórum, lectura y aprobación del orden del día de la sesión 3-23 de hoy, 15 de febrero, tenemos cuatro actas por aprobar hoy, una es una ordinaria, 3 extraordinarias todavía del trabajo que Zita ha estado atendiendo Shirley, ¿estas actas son del trabajo de Zita o ya con Merce? ya, con Merce. Don Felipe, buenos días, tenemos para hoy en 2 dictámenes uno de la Comisión de Procesos de Enseñanza Aprendizaje y tenemos también y que este es un dictamen, más bien, que va a quedar presentado a partir de unas modificaciones que se hicieron, ah, nos falta don Juan Diego también decía, yo que nos faltaban don Felipe, pero también nos falta un Juan Diego y un dictamen que tenemos de la CAER sobre temas de giras, abro el espacio para poder incorporar varios en caso que ustedes consideren algún punto adicional, por favor, y le doy la palabra, ayer me decía doña Beatriz que parece que hay que dejarlo de nuevo, presentado hoy por unas modificaciones que le hicieron al documento, pero vamos a ver, sí ayer que lo revise con ella, si pero ahora, cuando estemos en el punto que nos puedan ampliar tal vez si no don José Pablo. Algún punto, compañeras y compañeros adicional, don José Pablo, por favor.”

**El M.Sc. José Luis Solís Barquero, señala:** “Gracias, buenos días a todos y a todas, nada más que quería es informar sobre el estado de situación de lo del promedio, y también, tal vez hacer un comunicado de Consaca, en qué Estado a la Comunidad, porque ayer también leí otros correos para que esto camine de la mejor manera, gracias.”



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Buenísimo, muy bien, muy oportuno, gracias, don José Pablo ¿algún otro tema compañeros? si no procedemos a votar la agenda, por favor, gracias, votamos en el Teams, por favor.*

### **CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del M.Sc. José Pablo Solís Barquero, para incluir en el Artículo “Varios”, el siguiente punto:
  - Estado de situación del tema sobre el promedio ponderado.
2. La anuencia del Consejo Académico para incluir el punto indicado en el considerando 1.

Se someten a votación las consideraciones anteriores.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	10.
<b>TOTAL:</b>	Diez.
<b>ABSTENCIONES:</b>	0.
<b>TOTAL:</b>	Cero.

### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3-2023, DEL 15 DE FEBRERO DE 2023, CON LAS INCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 1. ACUERDO FIRME.

### **ARTÍCULO 2: Aprobación de actas:**

- 2.1) Acta Sesión Ordinaria N.º 35-2022, del 26 de octubre de 2022



Ingresa la Dra. Marta Sánchez López a las 8:39 a.m.



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Disculpen se me dividen los participantes moderadores e invitados, entonces no estaba viendo a doña Bibiana, muy bien, vamos con la revisión de actas, por favor, este es el acta ordinaria número 35 del 26 de octubre, estuvimos presentes en esa sesión, Marianela, doña Alejandra, doña Erika, don José, Pablo Solís, don Juan Diego Gómez, doña Marta, don Felipe, don Esteban, doña Grace, don Wagner, doña Yamile, don Randall Gutiérrez, Noemy, Dayana, Ana Valeria y Jordan, por favor, ahí hay anotaciones, observaciones, ah bueno, se incorporaron iniciada la sesión doña Bibiana, por favor, si hay consideraciones para esta acta si no procedemos con su votación, por favor, los que están conectados proceder con el voto, compañeros, por favor, falta don Esteban sí, tal vez votar de momento, sí por favor, mientras se logran conectar, gracias, ok tenemos 10 votos aquí, raspando apenas raspando la olla, muy bien, vamos con las abstenciones, disculpen, por favor, tal vez si bajamos la manita don Randall, usted estuvo en esa sesión.”*

**El M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, comenta:** *“Sí es que es la bajé y no me funcionó.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“OK, Doña Lilliam muy bien, 11, gracias.”*

**CONSIDERANDO:**

1. El acta de la Sesión Ordinaria N.º 35-2022, del 26 de octubre de 2022.

Se somete a votación la consideración anterior.

**VOTAN A FAVOR:** 10.

**TOTAL:** Diez.

**ABSTENCIONES:** 1.

**TOTAL:** Una. (la Dra. Lilliam Quirós Arias, por no haber estado presente en



la sesión)



**POR TANTO, SE ACUERDA:**

2. APROBAR SIN MODIFICACIONES EL ACTA ORDINARIA N.º35-2022, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022, CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. LILLIAM QUIRÓS ARIAS, QUIEN NO ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN. ACUERDO FIRME.

2.2) Acta Sesión Extraordinaria N.º 1-2023, del 18 de enero de 2023

Ingresa la M.A. Yalile Jiménez Olivares a las 8:42 a.m. y el Dr. Juan Diego Gómez Navarro a las 8:43 a.m.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Continuamos con la siguiente, la extraordinaria cero uno, esta fue el 18 de enero sí, estuvimos presentes, Marianela, doña Erika, doña Alejandra, don Esteban, don José Pablo, don Felipe, doña Lilliam, doña Yalile, don Juan Diego, doña Bibiana, don Wagner, Sofía, Hillary y Sara, y ese día tuvimos como invitados a las compañeras y compañeros, vicedecanos, por favor, si hay consideraciones para esta acta extraordinaria entonces, procedemos con la votación, esta fue sobre el algoritmo de horas estudiantes, buenos días, bienvenida.”*

**El M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas, comenta:** *“¿Porque esta no estuve, verdad, Shirley?”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“No estás. Sí, esta es la primera, la del 18 de enero, a ver, compañeros, ¿tenemos la votación Shirley?, por favor compañeros ordenemos un momentito, estamos votando el acta extraordinaria número uno, del 18 de enero, las abstenciones, a ver si no salen las cuentas, por favor, compañeros, tenemos a don Randall en*



*Teams nada más, doña Marta y don Randall, ¿salimos con las cuentas? sí, perfecto, muy bien, gracias.*



**CONSIDERANDO:**

1. El acta de la Sesión Extraordinaria N.º 1-2023, del 18 de enero de 2023.

Se somete a votación la consideración anterior.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	11.
<b>TOTAL:</b>	Once.
<b>ABSTENCIONES:</b>	2.
<b>TOTAL:</b>	Dos. (La Dra. Marta Sánchez López y el M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas por no haber estado en la sesión)

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

3. APROBAR SIN MODIFICACIONES EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1-2023, DEL 18 DE ENERO DE 2023, CON LAS ABSTENCIONES DE LA DRA. MARTA SÁNCHEZ LÓPEZ Y EL M.SC. RANDALL GUTIÉRREZ VARGAS, QUIENES NO ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN. ACUERDO FIRME.

Ingresa la Bach. Ana Valeria Briceño Zúñiga a las 8:45 a.m.

2.3) Acta Sesión Extraordinaria N.º 2-2023, del 25 de enero de 2023.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Vamos con la siguiente acta extraordinaria, compañeros por favor esta es el Acta Extraordinaria número 2, Esta es la del 25 de enero de*



*2023 en esta fue sobre el tema de evaluación para tener recordatorio de los temas estuvimos presentes Marianela, doña Erika, doña Alejandra, don Esteban, don Randall, don José Pablo Solís, don Felipe, doña Liliam, doña Marta, don Jimmy, en sustitución de doña Bibi, don Juan Diego, titular ese día, don Wagner, don Wagner, Ana Valeria y Sofía consideraciones para esta acta, por favor, compañeros si nos podemos concentrar un momentito para salir de las actas, les agradezco, consideraciones para esta acta, por favor, ok, entonces procedemos con la votación, Shirley nos ayuda con los votos, los compañeros que no están conectados en Teams, por favor, ¿alguien más se abstiene? sí, y doña Bibiana sí 9 muy bien, sacamos la tarea.*

**CONSIDERANDO:**

1. El acta de la Sesión Extraordinaria N.º 2-2023, del 25 de enero de 2023.

Se somete a votación la consideración anterior.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	12.
<b>TOTAL:</b>	Doce.
<b>ABSTENCIONES:</b>	2.
<b>TOTAL:</b>	Dos. (La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado y el Bach. Jordan Fajardo Ocampo por no haber estado en la sesión)

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

4. APROBAR SIN MODIFICACIONES EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 2-2023, DEL 25 DE ENERO DE 2023, CON LAS ABSTENCIONES DE LA M.ED. BIBIANA NÚÑEZ ALVARADO Y EL BACH. JORDAN FAJARDO OCAMPO, QUIENES NO ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN. ACUERDO FIRME.

2.4) Acta Sesión Extraordinaria N.º 3-2023, del 25 de enero de 2023



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Compañeros de las actas, nos falta una, ok, vamos con la siguiente, esa ya la estamos votando, ah cierto porque en la tarde tuvimos perdón sí, disculpen sí recuerden que luego tuvimos una sesión adicional en la tarde, ese día, la número 3 estuvimos presentes, Marianela, doña Erika, doña Alejandra, don Esteban, don José Pablo, doña Lilliam, don Felipe, doña Marta, don Jimmy en sustitución de doña Bibi, don Juan Diego, don Wagner, doña Yalile, Ana Valeria, Sara, Dayana y Jordan adiciones a esta acta, por favor, procedemos a votar. ¿Estamos? Sí, ok, perfecto.*

**CONSIDERANDO:**

1. El acta de la Sesión Extraordinaria N.º 3-2023, del 25 de enero de 2023.

Se somete a votación la consideración anterior.

<b>VOTAN A FAVOR:</b>	12.
<b>TOTAL:</b>	Doce.
<b>ABSTENCIONES:</b>	2.
<b>TOTAL:</b>	Dos. (La M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado y el M.Sc. Randall Gutiérrez Vargas por no haber estado en la sesión)

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

5. APROBAR SIN MODIFICACIONES EL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 3-2023, DEL 25 DE ENERO DE 2023, CON LAS ABSTENCIONES DE LA M.ED. BIBIANA NÚÑEZ ALVARADO Y EL M.SC. RANDALL GUTIÉRREZ VARGAS, QUIENES NO ESTUVIERON PRESENTES EN LA SESIÓN. ACUERDO FIRME.

Ingresó la Bach. Sara Bonilla Gómez a las 8:49 a.m.

**ARTÍCULO 3: Dictámenes:**



**3.1) UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-001-2023:** PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Sí. perfecto, muy bien, muchas gracias, ahora sí, pasamos tema, dictámenes, el primer dictamen de la Comisión de Procesos de Enseñanza Aprendizaje, don Juan Diego ayer, que revisaba dictámenes con doña Beatriz, entendía que era el dictamen que usted presentó la semana pasada era para votar hoy, pero entiendo que más bien se deba de dejar de nuevo y presentado por algunas modificaciones que sufrió el dictamen o ¿se vota?, ok, entonces hoy se vota el dictamen, entonces le doy la palabra, imagino que usted lo atenderá, don Juan Diego no se está escuchando.”*

**El Dr. Juan Diego Gómez Navarro, refiere:** *“¿Ahora sí?”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Sí.”*

**El Dr. Juan Diego Gómez Navarro, refiere:** *“No, correspondería entonces oír observaciones para poder aclarar dudas, observaciones, comentarios y si no los hay, procederíamos entonces a someterlo a votación.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Yo quería preguntarle a doña Beatriz, quizás, entonces cuando lo revisamos ayer, tengo una confusión porque doña Beatriz me decía que hubo una nueva incorporación sobre el artículo que tenía que ver con la estratificación, pero eso fue parte de las modificaciones que conversamos, es decir, no se deja de nuevo hoy presentado, yo creo que sí, es que, ya, ah, bueno correcto, don Juan Diego el micrófono nuevamente.”*



**El Dr. Juan Diego Gómez Navarro, refiere:** *“Lo que se hizo fue presentar el dictamen donde insertamos la literalidad del artículo 23, tal como está, actualmente modificamos el 24 y después la numeración eso fue lo único que se hizo, se explicó hace 8 días se dejó presentado entonces para que hoy oír las observaciones y los comentarios.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Vamos a escuchar a doña Beatriz, que tiene el uso de la palabra.”*

**La Lcda. Ana Beatriz Hernández González, señala:** *“Sí, buenos días doña Marianela, es que ayer que conversamos usted y yo, yo me confundí y pensé que hasta hoy se iba a dejar presentado, pero no fue la semana pasada que se dejó presentado entonces ya hoy lo que corresponde es someterlo a votación, o si alguno de los miembros tiene alguna moción que presentar tramitarla y si no, ya procedería la votación.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Está clarísimo, doña Beatriz, está muy bien, compañeros consideraciones entonces, en función de la revisión que se hizo a este dictamen, por favor, don Esteban.”*

**El Ph.D. Esteban Picado Sandí, comenta:** *“Me gustaría agradecer a la Comisión por el trabajo y por considerar que se incluya de nuevo estos artículos, si bien la universidad tiene un instrumento definido dentro de un procedimiento y este Artículos 23, es el único lugar donde se define cuáles son las variables con las que se crea el algoritmo para la admisión en la Universidad Nacional y que como tal, pues sabemos que ha sido, pues el modelo más exitoso en términos de inclusividad de CONARE y es clave que se mantenga y ese mismo tema lo estuve conversando con doña Magaly a finales de noviembre, hoy ya compañera jubilada, y es un tema que tendríamos que retomar, el modelo de admisión y de permanencia, porque como lo mencioné alguna vez, luego de conversar con doña Magaly somos muy eficientes*



*admitiendo, pero tenemos un problema importante con la deserción estudiantil, principalmente en los primeros 2 años entonces sobre el dictamen, apoyarlo 100% y que quede este tema para retomarlo luego ojalá cuando yo tenga alguien que venga a continuar con este estilo del buen trabajo que hizo doña Magaly, tema de las estadísticas para la Vicerrectoría de Docencia.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Muy bien, así es, está don Randall Hidalgo, en este proceso de identificar un recurso profesional que tenga estas competencias, precisamente doña Magaly sin duda alguna sí, compañeros si no hay más, pues procedemos a votar, buen trabajo, estamos 15.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“¿Qué le pasó a doña Marta?”*

**La Dra. Marta Sánchez López señala:** *“Dice, doña Marta, lo sentimos.”*

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-001-2023: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, presentado por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados con Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico, que dice:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

#### **RESULTANDO QUE:**



1. El oficio UNA-CGA-ACUE-076-2019, del 14 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, presidente del Consejo de Gestión para la Admisión, en el cual remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia.
2. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-006-2020, del 6 de febrero de 2020, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, en el cual remite al Consejo Académico la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia.
3. El criterio jurídico UNA-AJ-CJUR-0423-2020 del 30 de marzo de 2020, suscrito por la Licda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica.
4. El oficio UNA-CAD-CONSACA-OFIC-007-2020 del 5 de mayo de 2020, suscrito por Dr. Rafael Vindas Bolaños, coordinador, Comisión de Asuntos Docentes.
5. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-139-2020 del 6 de mayo de 2020, suscrito por Juan Miguel Herrera Delgado, director, Área de Planificación.
6. El oficio UNA-VD-OFIC-415-2020 del 19 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Laura Bouza Mora, Vicerrectora de Docencia
7. El acuerdo UNA-CO-FCSA-ACUE-119-2020 del 25 de mayo de 2020, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, presidente, Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.



8. El oficio UNA-VVE-OFIG-423-2020 del 27 de mayo del 2020 suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, Vicerrectora de Vida Estudiantil.
9. El oficio, UNA-CEG-OFIG-256-2020 del 01 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavides, decano del Centro de Estudios Generales.
10. UNA-CO-CIDEA-ACUE-193-2020 del 02 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, Presidente a.i.
11. El dictamen UNA-AJ-DICT-300-2020 del 4 de junio de 2020, suscrito por la Licda. Ana Beatriz Hernández González, Asesora Jurídica.
12. El oficio UNA-SRCH-OFIG-166-2020 del 05 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Víctor Julio Baltodano Zúñiga, Decano Sede Regional Chorotega.
13. El oficio UNA-CAD-CONSACA-OFIG-012-2020 del 24 de julio de 2020 suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, coordinador, Comisión de Asuntos Docentes.
14. El oficio UNA-CAD-CONSACA-OFIG-013-2020, 5 de agosto de 2020 suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, coordinador, Comisión de Asuntos Docentes.
15. El acuerdo UNA-CGA-ACUE-055-2020 del 31 de agosto de 2020, suscrito por M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente, Consejo de Gestión para la Admisión.
16. UNA-CGA-ACUE-053-2020 del 21 de agosto de 2020, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente, Consejo de Gestión para la Admisión.



17. El acuerdo UNA-CAD-CONSACA-ACUE-030-2020 del 1° de septiembre de 2020, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, coordinador, Comisión de Asuntos Docentes.
18. El acuerdo UNA-CAD-CONSACA-ACUE-034-2020, del 6 de octubre de 2020, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, coordinador, Comisión de Asuntos Docentes.
19. El acuerdo UNA-CAD-CONSACA-ACUE-041-2020 del 4 de noviembre de 2020, suscrito por la Ph.D. Mayela Coto Chotto, coordinadora a.i., Comisión de Asuntos Docentes.
20. El oficio UNA-CGPA-OFIC-005-2020 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, presidente, Consejo de Gestión para la Admisión
21. El acuerdo UNA-CPGC-CONSACA-ACUE-002-2020 del 26 de noviembre de 2020, suscrito por la Ph.D. Mayela Coto Chotto, coordinadora, Comisión de Procesos de Gestión Curricular.
22. El acuerdo UNA-CGPA-ACUE-047-2021, del 2 de noviembre de 2021, suscrito por el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, Presidente, Consejo de Gestión para la Admisión.
23. El acuerdo UNA-CPEAPVAE-CONSACA-ACUE-005-2021 del 18 de noviembre de 2021 suscrito por el Dr. Juan Diego Gómez Navarro, Coordinador de la Comisión de Procesos de Enseñanza Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles.
24. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-014-2022, 6 de mayo de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca.
25. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-096-2022, del 10 de noviembre de 2022. suscrito por M.Ed. Érika Vásquez Salazar.



**CONSIDERANDO QUE:**



1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional establece en el artículo 40, inciso c, punto iv:

*Artículo 40. Funciones del Consejo Académico:*

*Son funciones del Consejo Académico:*

(...)

*c. Aprobar la reglamentación y en general la normativa que rige el quehacer académico en la Universidad Nacional en los siguientes ámbitos:*

(...)

*iv. Proceso de admisión, permanencia, graduación y seguimiento de graduados.*

(...)

2. El oficio UNA-CGA-ACUE-076-2019, del 14 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, presidente del Consejo de Gestión para la Admisión, en el cual remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia, indicando que:



- a. El Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia se concentra en el proceso de admisión, pero es omiso y no desarrolla una regulación sobre los procesos de seguimiento y permanencia del estudiantado en la UNA; de estos últimos únicamente incorpora algunas recomendaciones y transitorios, las cuales resultan insuficientes como para que incidan en la nomenclatura de este cuerpo normativo.
- b. El tema de información y atracción estudiantil aparece regulado en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c. En materia de seguimiento y permanencia hay distintas y dispersas regulaciones en otros cuerpos normativos, tales como el Estatuto Orgánico, el Reglamento de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías y el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo cual no existe un vacío normativo en este rubro.
- d. Los principales cambios que contempla la propuesta de modificación son los siguientes:
  - i. Se suprime del título del cuerpo normativo la referencia a “seguimiento y permanencia” para que quede como “Reglamento General de Admisión”.
  - ii. Se agrega en el artículo 15 la etapa de matrícula de primer ingreso a carrera.
  - iii. Se asigna al Departamento de Registro la responsabilidad de elaborar y ejecutar los criterios de exoneración del arancel al derecho de inscripción en el proceso de admisión.

iv. Se replantea el nombre de las etapas del proceso de admisión, de modo que esté conformado por las siguientes:

- Información y atracción.
- Inscripción, ubicación y admisión.
- Matrícula de primer ingreso a carrera.

v. Se modifican los artículos del 1 al 21, del 28 al 32; se eliminan los artículos 23 y 34, por lo que cambia la numeración subsiguiente.

3. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-006-2020, del 6 de febrero de 2020, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, en el cual remite al Consejo Académico la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia, en el cual se indica que la materia es competencia de Consaca, conforme a las funciones establecidas en el artículo 40 del Estatuto Orgánico.
4. El criterio jurídico UNA-AJ-CJUR-0423-2020, del 30 de marzo de 2020, en el que se recomienda no hacer referencia en el Reglamento de Admisión a las sedes interuniversitarias, por cuanto en este momento no existe en la Universidad Nacional ninguna de estas sedes. Además, se aclara que la Sede Interuniversitaria de Alajuela no es una sede interuniversitaria, según lo establecido en el Reglamento de Sedes Regionales, Interuniversitaria y Secciones Regionales.
5. El acuerdo UNA-CGPA-ACUE-047-2021, del 2 de noviembre del 2021, suscrito por el M.SC. Randall Hidalgo Mora, Presidente Consejo de Gestión para la Admisión, en el cual solicita a la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular del Consaca, informar al Consejo de Gestión para la Admisión, a más tardar el 19 de noviembre del 2021, sobre el estado del trámite de la Propuesta de

Modificación del Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia de la UNA.



6. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-014-2022, 6 de mayo de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca. *“SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y DE PROCESOS VINCULADOS A ASUNTOS ESTUDIANTILES QUE REVISE EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO 3, ii.”*
  
7. La Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles (CPEAPVAE) ejecuta el análisis respectivo por medio de la reflexión del documento: REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. Se realiza las observaciones que se indican en la siguiente propuesta:

Reglamento vigente	Propuesta de la Comisión CPEAPVAE
<b><u>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA</u></b>	<b><u>REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL</u></b>
Introducción	<b>Introducción</b>
El presente Reglamento, está basado en las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario en esta materia, tiene como objeto establecer las normas institucionales que regulan el proceso de información y atracción estudiantil, ingreso, ubicación y matrícula, así como su seguimiento y permanencia en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional.	El presente Reglamento <b>norma</b> las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario en materia de admisión <b>para los niveles de pregrado y grado</b> de la Universidad Nacional.



La Universidad Nacional aplica un proceso de admisión ágil, accesible y oportuno, coherente con su modelo académico y con su misión y visión. Promueve los valores de excelencia, equidad y compromiso social, mediante estrategias y acciones de atracción. Estimula el ingreso de estudiantes que muestran potencial académico, provenientes de sectores en desventaja social y acceso limitado a la Universidad por su condición socioeconómica, geográfica o cultural.

Mediante procesos ágiles y expeditos, orienta a los postulantes en el acercamiento e ingreso a la Institución. Además, guía a las diferentes instancias universitarias que intervienen en el proceso de atracción, ingreso, matrícula y permanencia, para ejecutar sus acciones en el marco de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional.

El proceso de admisión se realiza mediante una amplia difusión de la oferta académica, con el propósito de orientar a los estudiantes en su decisión vocacional, al mismo tiempo, que favorece la representatividad de las diversas regiones del país.

La Institución para garantizar la permanencia de la población estudiantil, ofrece y desarrolla actividades orientadas a su participación activa en la vida universitaria y el éxito académico hasta alcanzar la conclusión de sus estudios.

La Universidad Nacional **implementa** un proceso de admisión ágil, accesible, oportuno y **coherente con su misión, visión** y modelo académico. Promueve los valores de excelencia, equidad y compromiso social, mediante estrategias y acciones de atracción **para estimular** el ingreso de estudiantes con potencial académico, **especialmente**, provenientes de sectores en desventaja social y acceso limitado **a la educación superior ya sea** por su condición socioeconómica, geográfica o cultural.

**Este Reglamento regula los procesos para que sean ágiles, expeditos y orienten a los postulantes en su acercamiento e ingreso a la Institución. Guía** a las diferentes instancias universitarias que intervienen en el proceso de atracción, ingreso **y matrícula**, para ejecutar sus acciones **con fundamento en** los principios, valores y fines de la Universidad Nacional.

El proceso de admisión **incluye la difusión** de la oferta académica **en las diversas regiones del país, con el propósito de orientar a la mayor cantidad de estudiantes en su decisión vocacional, brinda información actualizada y oportuna tanto de las carreras como de los servicios, apoyos y beneficios que brinda en la UNA.**

**La permanencia de la población estudiantil en la Institución, se fortalece mediante programas, estrategias y actividades curriculares y cocurriculares orientadas a la atención oportuna de sus necesidades, la potenciación de sus habilidades así como su participación activa en las diferentes áreas de su vida universitaria.**



	Estas acciones tienen como objetivo contribuir con la formación integral desde una concepción de ser humano como sujeto de dignidad, derechos y deberes.
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>  Este reglamento regula, en cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la normativa institucional, el proceso general de admisión a carreras de pregrado y grado. Este proceso incluye la información y atracción estudiantil, la postulación, ubicación, admisión, matrícula y finalmente su seguimiento y permanencia.	<b>ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>  Este reglamento regula el proceso general de admisión en carreras de pregrado y grado, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional.
<b>ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES</b>  La Universidad Nacional cuenta con un proceso general de admisión a carreras de pregrado y grado, articulado por medio de procedimientos y acciones. Este proceso se sustenta en los principios estatutarios de Inclusión y Humanismo, los cuales orientan y hacen posible el ingreso de los postulantes a la Institución. El proceso general de admisión se inspira también en los siguientes valores estatutarios:  a) Equidad, b) Excelencia, c) Participación Democrática, d) Compromiso Social.	<b>ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES</b>  En la Universidad Nacional el proceso de admisión a carreras de pregrado y grado se fundamenta en los valores de equidad, excelencia, participación democrática y compromiso social, así como en los principios estatutarios de inclusión, humanismo y probidad.
<b>ARTÍCULO 3: INSTANCIAS UNIVERSITARIAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN</b>  En la ejecución del proceso general de admisión de la Universidad Nacional participan activamente, con	<b>ARTÍCULO 3: INSTANCIAS UNIVERSITARIAS COMPETENTES</b>



<p>competencias y responsabilidades, los siguientes órganos e instancias institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Consejo Universitario,</li> <li>b. Consejo Académico (Consaca)</li> <li>c. Consejo de Gestión para la Admisión (CGA)</li> <li>d. La Vicerrectoría de Docencia</li> <li>e. El Departamento de Registro</li> <li>f. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</li> <li>g. Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas.</li> </ul>	<p>En la ejecución del proceso general de admisión participan activamente, con competencias y responsabilidades, los siguientes órganos e instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Consejo Universitario.</li> <li>b. Consejo Académico (Consaca)</li> <li>c. Consejo de Gestión para la Admisión (CGA)</li> <li>d. Vicerrectoría de Docencia</li> <li>e. Departamento de Registro</li> <li>f. Vicerrectoría de Vida Estudiantil</li> <li>g. Facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 4: COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.</b></p> <p>El Consejo Universitario es la instancia superior colegiada de la Universidad Nacional competente para aprobar, revisar y actualizar las políticas institucionales en materia de admisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4: COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p> <p>El Consejo Universitario es la instancia superior colegiada de la Universidad Nacional <b>que aprueba las políticas institucionales en materia de admisión.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DEL CONSACA.</b> El Consejo Académico (Consaca) es la instancia colegiada superior en materia académica de la Institución, competente para aprobar los lineamientos académicos que operacionalicen las políticas institucionales en materia de admisión y aprobar los reglamentos en esta materia. Además, establece y ejecuta un proceso permanente que permita la revisión y actualización de los lineamientos y reglamentos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DEL CONSACA</b></p> <p>Corresponde al Consejo Académico (Consaca) <b>como la instancia colegiada superior en materia académica la aprobación de la normativa que rige el proceso de admisión</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6: CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 6: CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN</b></p>



El Consejo de Gestión para la Admisión, conocido en adelante por sus siglas CGA, es el órgano colegiado encargado de regular, gestionar, ejecutar y evaluar los procedimientos del proceso general de admisión para el ingreso a carrera de pregrado y grado, a partir de lo establecido en las políticas, lineamientos académicos y los reglamentos respectivos.

Además, deberá analizar las sugerencias pertinentes formuladas por las diversas instancias que participan en el proceso, respetando los derechos de los postulantes y de los estudiantes regulares de la Universidad Nacional.

Está integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:

- a. Vicerrector de Docencia, quien lo preside.
- b. Vicerrector de Vida Estudiantil o su representante.
- c. Director del Departamento de Registro.
- d. Dos miembros académicos nombrados por Consaca.
- e. Un representante estudiantil y su suplente nombrado por el Directorio de la Feuna.

El funcionamiento de este Consejo se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico. En caso de ausencia de la presidencia, el Consejo iniciará la sesión y de inmediato procederá a nombrar un presidente ad hoc.

El Consejo de Gestión para la Admisión, conocido en adelante por sus siglas CGA, es el órgano colegiado encargado de regular, gestionar y evaluar los procedimientos del proceso general de admisión para el ingreso a carrera de pregrado y grado, a partir de lo establecido **en la normativa institucional.**

Analiza **y gestiona las consultas** y sugerencias **en materia de admisión que formulan** las diversas instancias que participan en el proceso, **en el marco del** respeto a los derechos de los postulantes y del estudiantado regular de la Universidad Nacional.

Está integrado por:

- a. Vicerrector (a) de Docencia, quien lo preside.
- b. Vicerrector(a) de Vida Estudiantil.
- c. Director (a) del Departamento de Registro.
- d. Dos miembros académicos nombrados por Consaca.
- e. Un representante estudiantil o su suplente nombrado por el Directorio de la FEUNA.

El funcionamiento de este Consejo se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico. En caso de ausencia de la presidencia, el Consejo **podrá sesionar cuando hubiere sido convocado y la sesión estará presidida por el miembro de mayor jerarquía presente en esta.**



<p>La falta de designación del representante estudiantil no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Consejo.</p> <p>La presidencia del Consejo deberá coordinar la participación de un asesor jurídico, en las sesiones en que se analice y decida sobre procedimientos y otras normas.</p>	<p>La falta de designación del representante estudiantil no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Consejo.</p> <p>La presidencia del Consejo deberá procurar la participación de un asesor jurídico en las sesiones en que se traten asuntos relativos a procedimientos o normativa.</p> <p>La ejecución y seguimiento de los acuerdos del CGA recaerá sobre la Vicerrectoría de Docencia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN</b></p> <p>Son competencias del Consejo de Gestión para la Admisión:</p> <p>a. Garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, los lineamientos académicos y el reglamento general de admisión.</p> <p>b. Aprobar los procedimientos del proceso general de admisión, para el ingreso a las carreras de pregrado y grado a la Universidad Nacional y sus reformas.</p> <p>c. Autorizar, en casos excepcionales, que a grupos de postulantes se les exima de realizar la prueba de aptitud académica, en el marco de las políticas de admisión y el presente reglamento, garantizando en todo momento el principio de transparencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN</b></p> <p>Son competencias del Consejo de Gestión para la Admisión:</p> <p>a. Garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, los lineamientos académicos, los reglamentos y cualquier otra normativa referente a admisión.</p> <p>b. Aprobar el procedimiento general de admisión para el ingreso a las carreras de pregrado y grado, a la Universidad Nacional, así como sus reformas.</p> <p>c. Eximir, excepcionalmente, de la prueba de aptitud académica como requisito para el ingreso a la Universidad, a grupos de postulantes. Para esto garantiza en todo momento el cumplimiento del principio de transparencia, en el marco de las políticas de admisión y el presente reglamento.</p>



d. Establecer la nota mínima de ingreso a la Universidad, con fundamento en los componentes, parámetros y criterios técnicos, establecidos en el sistema de admisión vigente

e. Definir el número de postulantes extranjeros para la admisión.

f. Tomar acuerdos en materia de admisión, a partir de propuestas remitidas por instancias institucionales y por iniciativa propia.

g. Evaluar permanentemente el proceso general de admisión y aprobar las modificaciones para su fortalecimiento y mejoras.

h. Rendir informes ante Consaca anualmente, una vez que finalice el proceso de admisión.

i. Elaborar y actualizar el glosario correspondiente al Reglamento General de Admisión y sus procedimientos.

j. Otras funciones atinentes a su ámbito de competencia.

El Consejo podrá solicitar el apoyo de profesionales de diversas disciplinas y conformar comisiones para el mejor desempeño de sus funciones.

d. Establecer la nota mínima de ingreso a la Universidad, con fundamento en los componentes, parámetros y criterios técnicos, instituidos para el sistema de admisión vigente.

e. Definir anualmente la cantidad de postulantes extranjeros que puede admitir la institución

f. Adoptar acuerdos en materia de admisión, a partir del análisis de las propuestas remitidas por las instancias universitarias o por iniciativa propia del CGA.

g. Evaluar permanentemente el proceso general de admisión y aprobar las modificaciones para su fortalecimiento y mejora.

h. Rendir informes ante Consaca, durante el primer ciclo de cada año, respecto a la gestión del año anterior.

j. Otras funciones atinentes a su ámbito de competencia que por disposiciones normativas no le correspondan a ninguna otra instancia universitaria.

El CGA podrá solicitar el apoyo de profesionales de diversas disciplinas y conformar comisiones, equipos de trabajo u otras formas de organización, para el mejor desempeño de sus funciones.



<p><b>ARTÍCULO 8: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA:</b></p> <p>La Vicerrectoría de Docencia es la instancia unipersonal ejecutiva que ejerce la rectoría en materia de información, atracción, inscripción, ubicación, admisión, matrícula, seguimiento y permanencia de los estudiantes de la Universidad Nacional, en planes de estudio conducentes a un grado académico. Preside el Consejo de Gestión para la Admisión y es la instancia competente para ejecutar sus acuerdos. Tiene bajo su adscripción al Departamento de Registro.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA</b></p> <p>La Vicerrectoría de Docencia es la instancia ejecutiva responsable de liderar el proceso de admisión, que incluye: la información, atracción, inscripción, ubicación, admisión y matrícula, según se establece en el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.</p>
<p><b>ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO</b></p> <p>En lo que compete a este Reglamento, el Departamento de Registro es la instancia administrativa de apoyo a la academia, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los aspectos operativos del proceso general de admisión y matrícula e incluye información sobre la oferta académica, la inscripción de los postulantes, la gestión de las pruebas de aptitud académica y específicas, la recepción y procesamiento de documentos, la ubicación en carrera y la matrícula de los admitidos.</p> <p>Lo anterior, en coordinación con las instancias internas y externas involucradas en este proceso, aplicando la normativa y procedimientos en los diferentes subprocesos y la generación de información estadística sobre dicho proceso. Todo lo anterior según lo definido y aprobado por el Consejo de Gestión para la Admisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO</b></p> <p>El Departamento de Registro como instancia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, es responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión y matrícula. Para esto, coordina y se vincula con las instancias internas y externas competentes, conforme a la normativa y los procedimientos vigentes.</p> <p>Competencias:</p>



Son competencias del Departamento de Registro las siguientes:

a. Coordinar, con las otras instancias universitarias, la elaboración y divulgación de la oferta académica para ejecutar el proceso de admisión y la prueba de aptitud académica.

b. Coordinar la inscripción de los postulantes y la prueba de aptitud.

c. Publicar y comunicar los resultados de las pruebas de admisión y de los postulantes admitidos en la Universidad, coordinar la ubicación en carrera y la matrícula de estudiantes.

d. Atender tanto a postulantes de primer ingreso como a estudiantes regulares de la Institución, en los trámites, procesos, recursos administrativos relacionados con admisión y matrícula, asimismo comunicar a quien corresponda los resultados de estas gestiones.

e. Coordinar acciones con las facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, en cuanto a ingreso y matrícula, para apoyar a la población estudiantil.

f. Analizar de forma integral y resolver, durante todas las etapas del proceso de admisión, los casos y consultas presentadas que tengan relación con postulantes de primer ingreso, así como de admisión interna que soliciten cambio u opten por cursar una segunda carrera.

a. Coordinar con las instancias universitarias competentes, la elaboración de documentos para la divulgación de la oferta académica, en el marco del proceso de admisión.

b. Coordinar y gestionar la inscripción de las personas postulantes al proceso de admisión.

c. Elaborar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia los criterios para la exoneración del arancel al derecho de inscripción al proceso de admisión vigente.

d. Coordinar con las instancias competentes internas y externas, la aplicación de la prueba de aptitud académica y las pruebas de aptitud específica, en el marco de la equidad e igualdad de oportunidades.

e. Comunicar los promedios de admisión de cada postulante inscrito en el proceso.

f. Ubicar a las personas en la carrera en la que fueron admitidas para su respectiva matrícula.



g. Apoyar y supervisar la gestión del proceso de admisión y matrícula, de acuerdo con los criterios y objetivos propuestos, así como el proceso de aplicación de las pruebas de aptitud específica.

h. Atender las solicitudes de asesoramiento de las unidades académicas, con respecto a la naturaleza y concepción del sistema de ingreso a carrera y matrícula.

i. Llevar información estadística sobre admisión, matrícula y permanencia de estudiantes y rendir informes sobre el proceso de admisión, en lo que corresponde a su competencia, a solicitud del Consejo de Gestión para la Admisión.

j. Coordinar con las instancias universitarias e interuniversitarias las adecuaciones curriculares en la prueba de admisión.

k. Mantener actualizada la información relevante y de interés para la toma de decisiones del Consejo de Gestión de Admisión.

l. Revisar y evaluar periódicamente el proceso de admisión de la Universidad Nacional y proponer al Consejo de Gestión de Admisión las mejoras que corresponda, con fundamento en estudios técnicos y análisis de las situaciones que surjan de la implementación de este proceso.

m. Elaborar y recomendar a las instancias universitarias las modificaciones a las políticas,

g. Atender los trámites y recursos administrativos relacionados con admisión y matrícula, comunicando a quien corresponda los resultados de estas gestiones.

h. Coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología, las facultades, centros, sedes, secciones regionales, acciones de atracción e información estudiantil para favorecer el ingreso de personas provenientes de sectores considerados de interés institucional.

i. Resolver, con fundamento en el análisis integral de la información registrada, las situaciones y consultas relacionadas con el proceso de admisión y matrícula, presentada por las personas postulantes de primer ingreso, así como de estudiantes regulares de la institución que solicitan cambio de carrera u optar por una segunda opción de carrera.

j. Coordinar y supervisar el proceso de aplicación de las pruebas de aptitud específica, de acuerdo con los criterios y objetivos propuestos en el marco del principio de equidad e igualdad de oportunidades.

k. Atender las solicitudes de asesoramiento de las unidades académicas, con respecto a la naturaleza del sistema de ingreso a carrera y matrícula.

l. Registrar de manera consistente información estadística e información relevante sobre el proceso de admisión y matrícula, así como rendir informes en lo que corresponde a su competencia, a solicitud del Consejo de Gestión para la Admisión.



<p>reglamentos y procedimientos de admisión y matrícula a carreras de pregrado y grado.</p> <p>n. Otras tareas propias de su ámbito de competencia que soliciten el Consejo Universitario, el Consaca, la Rectoría, la Rectoría Adjunta, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Gestión para la Admisión.</p>	<p>m. <b>Evaluar periódicamente el proceso de admisión y proponer al Consejo de Gestión para la Admisión las mejoras que corresponda, con fundamento en estudios técnicos.</b></p> <p><b>n. Recomendar a las instancias universitarias las modificaciones a las políticas, reglamentos y procedimientos de admisión y matrícula a carreras de pregrado y grado.</b></p> <p><b>o. Otras tareas propias de su ámbito de competencia que soliciten el Consejo Universitario, el Consaca, la Rectoría, la Rectoría Adjunta, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Gestión para la Admisión.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 10: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p>El Departamento de Orientación y Psicología de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil participa y colabora en el proceso general de admisión de la Institución, y de forma particular coordina y desarrolla, en conjunto con las diferentes instancias universitarias e interuniversitarias la etapa de información y atracción estudiantil. Además, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil le corresponde brindar seguimiento sobre los temas estudiantiles como becas, atracción, permanencia y lo referente al bienestar estudiantil en general.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL</b></p> <p><b>La Vicerrectoría de Vida Estudiantil</b> participa y colabora en el proceso general de admisión de la Institución. <b>En particular el Departamento de Orientación y Psicología (DOAP),</b> coordina y desarrolla en conjunto con las diferentes instancias universitarias e interuniversitarias la etapa de información y atracción estudiantil <b>y la definición de adecuaciones a la aplicación de Prueba de Aptitud Académica y a las pruebas específicas de ingreso a carrera</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS</b></p> <p>Las facultades, centros, sedes, sedes interuniversitarias, secciones regionales y unidades</p>	<p><b>ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS</b></p> <p>Las facultades, centros, sedes, sedes interuniversitarias, secciones regionales y unidades académicas, en</p>



académicas son las responsables, en conjunto con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología, de la ejecución de las actividades que se realizan en las diversas etapas de admisión, según la instancia encargada. A las unidades académicas les corresponde, ser responsables y garantizar que los postulantes de primer ingreso conozcan el plan de estudios y matriculen correctamente los cursos, incluyendo los del Centro de Estudios Generales. Finalmente, participan en la etapa de seguimiento y permanencia.

Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas podrán recomendar políticas y procedimientos particulares, para lo cual seguirán los procedimientos institucionales de aprobación.

conjunto con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología, son responsables de ejecutar las actividades para la etapa de atracción e información, para esto participa de forma activa en las iniciativas propuestas por el DOAP y además propone otras estrategias para garantizar la atracción a sus carreras.

En lo que corresponde a la etapa de matrícula de primer ingreso a carrera, estas instancias en conjunto con el Departamento de Registro son las responsables de garantizar que los postulantes de primer ingreso conozcan el plan de estudios y matriculen correctamente los cursos, incluyendo los cursos de servicio y los cursos del Centro de Estudios Generales.

Las unidades académicas deben asegurar los cupos para la población de primer ingreso a carrera, incluyendo los cursos optativos e instrumentales según su plan de estudios.

Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas podrán recomendar cambios a las políticas y procedimientos para el ingreso a sus carreras en el marco de la Misión, Visión, Principios y Fines de la Universidad Nacional y en apego lo establecido para la emisión de normativa.

**CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

El proceso general de admisión, por su carácter integral, se organiza en tres etapas:

El proceso general de admisión, por su carácter integral, se organiza en tres etapas:



<p>a) Información y atracción estudiantil. b) Inscripción, ubicación y admisión en carrera. c) Seguimiento y permanencia.</p>	<p>a) Información y atracción estudiantil. b) Inscripción, ubicación y admisión a carrera c) <b>Matrícula de primer ingreso a carrera.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN</b></p> <p>Tiene como objetivo informar y divulgar la oferta académica y los servicios estudiantiles que brinda la Universidad Nacional, así como los procedimientos para el ingreso.</p> <p>En esta etapa se utilizan diferentes estrategias de información y coordinación, tanto en el ámbito interno como externo, entre instancias universitarias para la promoción de las carreras y del ingreso de postulantes provenientes de las regiones identificadas como prioritarias para la Institución, según los recursos disponibles.</p> <p>Los postulantes que desean ingresar a la Universidad Nacional recibirán información oportuna sobre el proceso de admisión, la oferta académica, los costos de estudio y los servicios estudiantiles.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN</b></p> <p><b>Esta etapa comprende el conjunto de esfuerzos dirigidos a</b> divulgar la oferta académica y los servicios y beneficios estudiantiles que brinda la Universidad Nacional, así como los requisitos y procedimientos para el ingreso.</p> <p>En esta etapa se utilizan diferentes estrategias de <b>orientación vocacional, información y divulgación de la oferta académica, de manera tal que propicie una adecuada toma de decisiones y el</b> ingreso de postulantes provenientes de las regiones identificadas como prioritarias para la Institución, según los recursos disponibles.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14: ETAPA DE UBICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN CARRERA Y ADMISIÓN</b></p> <p>Se aplicarán los criterios establecidos por la Universidad Nacional para la admisión y ubicación definidas en el manual de procedimientos de este reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14: ETAPA DE INSCRIPCIÓN, UBICACIÓN Y ADMISIÓN</b></p> <p><b>En la Etapa de Inscripción, Ubicación y Admisión se coordinarán los esfuerzos en los ámbitos universitario e interuniversitario de forma que las personas postulantes puedan realizar los trámites necesarios para inscribirse, ubicarse y ser admitidas a carrera en la Universidad Nacional.</b></p>



<p><b>ARTÍCULO 15: ETAPA DE SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA</b></p> <p>El seguimiento comprende el conjunto de acciones institucionales que realizan las unidades académicas y las instancias de apoyo a la academia, para favorecer la adecuada inserción y permanencia de la población estudiantil, de manera particular la de primer ingreso, con el propósito de que concluyan satisfactoriamente sus estudios universitarios. La Institución, en el marco de su sistema de admisión, debe implementar estrategias que promuevan la nivelación de los conocimientos en determinadas áreas, que fortalezcan las habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes, provenientes de sectores en desventaja social, con miras al logro de su proyecto de vida académica. Corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia emitir las disposiciones generales para la ejecución de esta etapa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15: ETAPA DE MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO A CARRERA</b></p> <p>La Etapa de Matrícula de Primer Ingreso a Carrera comprende las acciones institucionales que realizan las unidades académicas, en conjunto con el Departamento de Registro, para ejecutar la matrícula de primer ingreso a carrera.</p>
<p>Transitorio al art. 15. En el plazo máximo de un año, la Vicerrectoría de Docencia debe emitir las normas y procedimientos para la implementación de la etapa de seguimiento y permanencia.</p>	<p>Derogado</p>
<p><b>CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO</b></p> <p>Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar el número de estudiantes que la Institución recibirá anualmente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO</b></p> <p>Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar la cantidad de estudiantes que la Institución recibirá anualmente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la capacidad instalada institucionalmente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS PARA PRIMER INGRESO A CARRERA</b></p>



Cada unidad académica, por medio del consejo académico de unidad, establece los cupos anuales para los postulantes de primer ingreso, así como los estudiantes regulares de la Universidad que optan por el proceso de cambio de carrera u optan por una segunda carrera. Los cupos serán avalados por el consejo de facultad y ratificados por el Vicerrector de Docencia, quien los comunica al Departamento de Registro para su ejecución.

Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia definir anualmente y comunicar a las unidades académicas, los criterios para el establecimiento de los cupos para el primer ingreso a carrera.

Corresponde a las unidades académicas, establecer mediante acuerdo razonado de su Consejo de Unidad, la cantidad de cupos disponibles para postulantes de primer ingreso y para estudiantes regulares que participan en el proceso de cambio de carrera u optan por una segunda carrera.

El Consejo de Facultad, Centro, Sede, avala, mediante acuerdo razonado la cantidad de cupos por carrera y lo comunica a la persona que ocupa el cargo de Vicerrector de Docencia quien comunica al Departamento de Registro para su ejecución.

**ARTÍCULO 18: CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN**

Para el ingreso a la Universidad Nacional, toda persona interesada debe inscribirse por los mecanismos, y dentro de los plazos y requisitos establecidos

**ARTÍCULO 18: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Toda persona interesada en ingresar a la Universidad Nacional debe cumplir con los requisitos en los plazos establecidos en los procedimientos administrativos que rigen el proceso de admisión.

**ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN**

Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, proponer los criterios de exoneración de pago del derecho de inscripción al proceso de admisión, para postulantes actuales y egresados de la educación diversificada, así como para estudiantes regulares de la Universidad Nacional y remitirlos para su análisis y

**ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN**

Corresponde al Departamento de Registro, elaborar y proponer a la Vicerrectoría de docencia los criterios de exoneración del arancel para la inscripción al proceso de admisión.



<p>aprobación a la Vicerrectoría de Docencia, instancia que los comunicará al Departamento de Registro para su ejecución.</p>	<p>Una vez aprobados, corresponde al Departamento de Registro su ejecución.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES REGULARES</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES REGULARES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES</b></p> <p>El ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad Nacional se hará por medio de las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Modelo de estratificación y tipificación.</li> <li>Reconocimiento y equiparación de cursos.</li> <li>Reconocimiento de títulos.</li> <li>Convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.</li> <li>Grupos de interés institucional.</li> <li>Estudiante extraordinario.</li> <li>Estudiante especial.</li> <li>Reconocimiento de créditos.</li> </ol> <p>Los procedimientos y requisitos para estas modalidades estarán regulados en el presente reglamento, por los reglamentos respectivos y por el manual de procedimientos que apruebe el consejo de gestión para la admisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES</b></p> <p>El ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad Nacional se hará mediante las siguientes modalidades de admisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Modelo de estratificación y tipificación.</li> <li>Reconocimiento y equiparación de cursos.</li> <li>Reconocimiento de títulos.</li> <li>Convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.</li> <li>Grupos de interés institucional.</li> <li>Estudiante extraordinario.</li> <li>Estudiante especial.</li> <li>Reconocimiento de créditos.</li> </ol> <p>Los procedimientos y requisitos para estas modalidades se regulan en el presente reglamento, otra normativa universitaria atinente y por el manual de procedimientos que aprueba el Consejo de Gestión para la Admisión.</p>



**ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES**

El ingreso de estudiantes regulares a carrera se hará por medio de las siguientes modalidades:

- a. Traslado de sede a la misma carrera.
- b. Cambio de carrera.
- c. Segunda opción de carrera.
- d. Equivalencia de cursos.
- e. Reconocimiento y equiparación de cursos.
- f. Convenios internacionales.
- g. Graduados de la Universidad Nacional.
- h. Reconocimiento de título universitario.
- i. Tronco común.
- j. Créditos complementarios.
- k. Reingreso.
- l. Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas diferentes modalidades estarán regulados por los reglamentos respectivos y por el manual de procedimientos que apruebe el Consejo de Gestión para la Admisión.

**CAPÍTULO V: ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

Para la selección de postulantes de nuevo ingreso a la Universidad Nacional, se utiliza el modelo de

**ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES**

Para el ingreso de estudiantes regulares a carrera, se establecen las siguientes modalidades de admisión:

- a. Traslado de sede a la misma carrera.
- b. Cambio de carrera.
- c. Segunda opción de carrera.
- d. Equivalencia de cursos.
- e. Reconocimiento y equiparación de cursos.
- f. Convenios internacionales.
- g. Graduados de la Universidad Nacional.
- h. Reconocimiento de título universitario.
- i. Tronco común.
- j. Créditos complementarios.
- k. Reingreso.
- l. Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas modalidades se regulan en el presente reglamento, otra normativa universitaria atinente y por el manual de procedimientos que apruebe el Consejo de Gestión para la Admisión.

**CAPÍTULO V: ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

Para la selección de postulantes de nuevo ingreso a la Universidad Nacional, se utiliza el modelo de



<p>estratificación y tipificación, con el objeto de favorecer el ingreso de candidatos provenientes de todos los sectores sociales y todas las zonas geográficas del país.</p>	<p>estratificación y tipificación, con el objeto de favorecer el ingreso de candidatos provenientes de todos los sectores sociales y todas las zonas geográficas del país.</p>
<p><b>ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN</b></p> <p>El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:</p> <p>a. Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.</p> <p>b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:</p> <p>i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.</p> <p>ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).</p>	<p><b>ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN</b></p> <p>El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:</p> <p>a. Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.</p> <p>b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:</p> <p>i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.</p> <p>ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).</p>



<p>iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).</p> <p>iv. Ubicación geográfica del colegio.</p>	<p>iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).</p> <p>iv. Ubicación geográfica del colegio.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24: LOS ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN</b></p> <p>Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos de este reglamento los diferentes estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que operacionalicen los indicadores técnico y social, y permitan una selección de los postulantes acorde con los valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN</b></p> <p>Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos los diferentes, estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que los operacionalicen los indicadores técnico y social, <b>de manera tal que permitan la selección de postulantes con fundamento en</b> los valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 25: MATRÍCULA BAJO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN</b></p> <p>El postulante que sea admitido bajo el modelo de estratificación y tipificación, debe realizar el proceso de matrícula de la Universidad Nacional.</p> <p>Ese proceso se divide en etapas, descritas en el manual de procedimientos de este Reglamento.</p> <p>Quien no haga efectiva su matrícula en la etapa que fue admitido, pierde el cupo.</p> <p>El estudiante puede matricularse en una sola carrera durante el primer año, con las excepciones establecidas en el manual de procedimientos de admisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25: MATRÍCULA UTILIZANDO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN</b></p> <p>El postulante que sea admitido bajo el modelo de estratificación y tipificación, debe realizar el proceso de matrícula de la Universidad Nacional.</p> <p>Este proceso se divide en etapas, <b>las cuales se describen</b> en el manual de procedimientos de este Reglamento.</p> <p><b>La persona</b> que no haga efectiva su matrícula en la etapa en la que es admitido, pierde su cupo.</p> <p><b>Durante el primer año</b>, el estudiante puede matricular en una sola carrera, con las excepciones establecidas en el manual de procedimientos de admisión.</p>



<p><b>CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN.</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA</b></p> <p>Como parte del componente de la nota de admisión, en el modelo de estratificación y tipificación la Universidad Nacional utiliza la prueba de aptitud académica validada y consolidada que defina el Consejo de Gestión para la Admisión. Su gestión estará bajo la responsabilidad del Departamento de Registro.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA</b></p> <p>Como parte del componente de la nota de admisión, en el modelo de estratificación y tipificación, la Universidad Nacional utiliza la prueba de aptitud académica, validada y consolidada, que defina el Consejo de Gestión para la Admisión. Su gestión estará bajo la responsabilidad del Departamento de Registro.</p>
<p><b>ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA:</b></p> <p>En el caso de carreras que requieran la aplicación de pruebas de aptitud específicas, las unidades académicas son las responsables de su elaboración, aplicación y revisión.</p> <p>Estas deberán ajustarse a las políticas y lineamientos institucionales, a este Reglamento y su manual, además se coordinará el apoyo logístico con el Departamento de Registro.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA</b></p> <p>Las unidades académicas que cuentan con carreras que requieren la aplicación de pruebas de aptitudes específicas, son las responsables de su elaboración, aplicación, revisión y evaluación para el mejoramiento continuo.</p> <p>Estas deberán ajustarse a las políticas de admisión, los lineamientos institucionales y a este Reglamento y su manual.</p> <p>Corresponde al Departamento de Registro, a solicitud de las unidades académicas, brindar el apoyo logístico para la aplicación de estas pruebas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES</b></p> <p>El Departamento de Registro es el ente encargado de coordinar con los organismos internos e interuniversitarios de accesibilidad a la educación</p>	<p><b>ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS</b></p> <p>Corresponde al Departamento de Registro y al Departamento de Orientación y Psicología, coordinar con las instancias internas e interuniversitarias la asignación de los ajustes a la aplicación de las pruebas</p>



<p>superior, lo referente a la asignación de adecuaciones en las pruebas de admisión</p>	<p>de admisión y pruebas específicas, con el propósito de garantizar la accesibilidad a la educación superior de las personas con necesidades educativas</p>
<p><b>ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN</b></p> <p>La Universidad Nacional, por decisión del Consejo de Gestión para la Admisión (CGA), puede eximir de la prueba de aptitud académica a:</p> <p>a. Postulantes amparados a convenios con universidades públicas, instituciones nacionales e internacionales.</p> <p>b. Grupos de personas que, para llenar una necesidad específica, la Universidad establece un proceso de admisión diferenciado.</p> <p>c. Grupos de postulantes interesados en ingresar a carreras ofertadas en regiones específicas, que por la naturaleza y necesidad de respuesta inmediata, no se ajustan a los plazos establecidos para el proceso de admisión ordinario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN</b></p> <p>La Universidad Nacional, por decisión del Consejo de Gestión para la Admisión, puede eximir de la prueba de aptitud académica a:</p> <p>a. Postulantes amparados en convenios con universidades públicas u otras instituciones nacionales e internacionales.</p> <p>b. Personas que la Universidad identifica como grupos de interés institucional que por sus características y condiciones requieren de un proceso de admisión diferenciado.</p> <p>c. Grupos de postulantes interesados en ingresar a carreras ofertadas en regiones específicas en las que la institución tiene especial interés y que ante la necesidad de brindar una respuesta inmediata, no se ajustan a los plazos establecidos para el proceso de admisión ordinario.</p> <p>En todos los casos, el Consejo de Gestión para la Admisión, establece los requisitos, procedimientos y plazos que deben cumplirse por parte de las unidades académicas interesadas en este tipo de admisión.</p>
<p><b>CAPÍTULO VII: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VII: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES</b></p>



**ARTÍCULO 30: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES**

Los estudiantes regulares realizan su matrícula, de acuerdo con la cita asignada con el procedimiento aprobado para tal efecto.

**ARTÍCULO 30: CITA PARA MATRICULAR**

A cada estudiante regular se le asigna una cita conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Registro, la persona estudiante debe atenderla dentro del tiempo establecido al efecto y por las vías previstas.

En caso de incumplimiento o desatención, la persona perderá la posibilidad de matrícula, salvo en los periodos de ajustes de matrícula.

La población de primer ingreso que no formalice su matrícula en el periodo establecido según la cita asignada perderá el cupo a carrera y en consecuencia debe volver a realizar los trámites de admisión de conformidad con los procedimientos administrativos emitidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA**

Para abrir una promoción de primer ingreso de una carrera, se debe contar con un mínimo de estudiantes establecido por la Vicerrectoría de Docencia, de lo contrario se cerrará por ese período, salvo excepciones, previa valoración realizada y comunicada por dicha Vicerrectoría al Departamento de Registro.

**ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA**

Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar el número mínimo de estudiantes para la apertura de un grupo de primer ingreso a una carrera. En caso de no alcanzar ese mínimo, el grupo no se abrirá por ese período.

La Vicerrectoría de Docencia podrá hacer excepciones a este requisito, previa valoración y análisis de sus alcances. La decisión debe ser comunicada de manera oportuna al Departamento de Registro para que se proceda en consecuencia.

**CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**



<p><b>ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO</b></p> <p>Solamente tendrán recurso aquellos actos emanados de los funcionarios de la Universidad Nacional, responsables del proceso de admisión y matrícula, en los cuales se generó una valoración de documentos presentados y que afectan al postulante interesado, ya que le impiden su admisión y matrícula.</p> <p>Los actos universitarios que no contienen valoración de atestados y que se limitan a comunicar al postulante interesado que no puede continuar el proceso de admisión y matrícula por presentación de atestados fuera de los plazos, sin requisitos, o mal uso de los instrumentos o tecnología, no tendrán recurso alguno.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO</b></p> <p>Solamente tendrán recurso aquellos actos emanados de <b>personas</b> funcionarias de la Universidad Nacional responsables del proceso de admisión y matrícula, en los cuales se genere una <b>valoración negativa de la documentación presentada por la persona postulante, que le impida a esta concretar su</b> admisión y matrícula.</p> <p>Los actos universitarios que no contienen valoración de atestados o que se limitan a comunicar <b>al postulante interesado que no puede continuar en</b> el proceso de admisión y matrícula por presentación de atestados fuera de los plazos, por incumplimiento de requisitos, o por mal uso de los instrumentos o tecnología, no tendrán recurso alguno <b>y se rechazarán ad portas.</b></p>
<p><b>TRANSITORIO AL ART 32</b></p> <p>En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente Reglamento, corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con el Departamento de Registro y la asesoría técnica de la Asesoría Jurídica proponer un artículo que contemple los diferentes supuestos que tienen recursos y los que no.</p>	<p><b>DEROGADO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN</b></p> <p>Los recursos que el postulante podrá interponer son el recurso de revocatoria ante el mismo funcionario u órgano que emitió el acto o decisión y apelación ante su superior jerárquico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN</b></p> <p><b>La persona postulante puede interponer recurso de revocatoria ante</b> el mismo funcionario u órgano que emitió el acto o decisión y apelación ante su superior jerárquico.</p>



<p>En el caso de las decisiones tomadas por el Consejo de Gestión de la Admisión, solamente procederá recurso de reconsideración</p>	<p>En el caso de las decisiones tomadas por el Consejo de Gestión de Admisión, solamente procede recurso de reconsideración.</p>
<p><b>ARTÍCULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO</b></p> <p>Situaciones excepcionales en el uso de las tecnologías de información o durante la ejecución del proceso, que impidan a un interesado ejecutar su proceso de admisión y matrícula, que sean responsabilidad directa de la Universidad y no del interesado deberán ser presentadas y resueltas por los funcionarios del Departamento de Registro responsables del trámite. Y en caso de disconformidad, podrán presentarse y serán resueltas por el Director del Departamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO</b></p> <p>Situaciones excepcionales en el uso de las tecnologías de información o durante la ejecución del proceso, que impidan a un interesado ejecutar su proceso de admisión y matrícula, que sean responsabilidad directa de la Universidad y no del interesado deberán ser presentadas y resueltas por los funcionarios del Departamento de Registro responsables del trámite. Y en caso de disconformidad, podrán presentarse y serán resueltas por quien <b>ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 35: RESPONSABILIDAD DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO</b></p> <p>En caso de incumplimiento de las competencias, responsabilidades y controles establecidos en el presente reglamento por parte de las instancias participantes en el proceso de admisión, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 35: INCUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES</b></p> <p>En caso de incumplimiento de las competencias, responsabilidades y controles establecidos en el presente reglamento por parte de las <b>personas</b> funcionarias de instancias participantes en el proceso de admisión, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.</p>
<p><b>ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS</b></p> <p>Situaciones no contempladas en este reglamento o en los procedimientos aprobados por el Consejo de Gestión para la Admisión, serán resueltas por quien ocupe el cargo de Vicerrector de Docencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS</b></p> <p><b>Corresponde a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, resolver las situaciones no contempladas en este reglamento o en los procedimientos aprobados por el Consejo de Gestión para la Admisión.</b></p>



<p><b>ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA</b></p> <p>Los casos no previstos en este Reglamento ni en el resto de la normativa interna, se resolverán con fundamento en la Ley General de la Administración Pública</p>	<p><b>ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA</b></p> <p>Los casos no previstos en este Reglamento ni en el resto de la normativa interna, se resolverán con fundamento en la Ley General de la Administración Pública.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38: VIGENCIA</b></p> <p>Este reglamento rige a partir del 17 de agosto del 2015.</p>	<p><b>ARTÍCULO 38: VIGENCIA</b></p> <p>Este reglamento rige a partir del 1° de marzo de 2023</p>

8. El análisis efectuado por la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles, y por la pasada Comisión de Asuntos Docentes desde el año 2019:
- i. Se verificó que la propuesta de modificación normativa cumple con los requisitos de presentación (artículo 5 del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria y 70 del Reglamento de Consaca), y se ejecutan algunas modificaciones a la propuesta.
  - ii. Se realizó el estudio respectivo por medio del análisis de los acuerdos, oficios y documentos, sobre el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA.
  - iii. Se identificó la importancia de que las instancias que participan activamente en la ejecución del proceso general de admisión se pronunciaran sobre las modificaciones propuestas al Reglamento General de Admisión, Seguimiento y Permanencia vigente. Durante estos años se efectuaron las consultas y audiencias respectivas para la construcción de este reglamento, el cual se considera cumple con las necesidades planteadas.



9. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-096-2022, del 10 de noviembre de 2022. suscrito por M.Ed. Érika Vásquez Salazar, devolver el dictamen UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-005-2022, del 28 de octubre de 2022, a la Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles, para su revisión y nueva presentación, en un plazo perentorio. ACUERDO FIRME.
  
10. Con base en el acuerdo UNA-CONSAC-ACUE-096-2022, y las recomendaciones emitidas por el plenario del Consejo Académico, se considera oportuna la incorporación nuevamente del texto actual del artículo 23 del Reglamento vigente, así como la modificación del artículo 24.

<p><b>ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN</b></p> <p>El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:</p> <p>a. Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.</p> <p>b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:</p>	<p><b>ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN</b></p> <p>El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:</p> <p>a. Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.</p> <p>b. Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:</p>
---	---



<p>i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.</p> <p>ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).</p> <p>iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).</p> <p>iv. Ubicación geográfica del colegio.</p>	<p>i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.</p> <p>ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).</p> <p>iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).</p> <p>iv. Ubicación geográfica del colegio.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN</b></p> <p>Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos <b>de este Reglamento, los diferentes</b>, estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que los operacionalicen <b>los indicadores técnico y social</b>, y permitan la selección de postulantes <b>acorde con los</b> valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN</b></p> <p>Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos los indicadores, estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que los operacionalicen, de manera tal que permitan la selección de postulantes con fundamento en los valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.</p>

**POR TANTO, SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO:**



- A. DEROGAR EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA, PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 5 A LA UNA-GACETA N.º 14-2015, A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2023. **ACUERDO FIRME.**
- B. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. **ACUERDO FIRME.**
- C. ESTABLECER LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A PARTIR 1º MARZO DE 2023. **ACUERDO FIRME.**

## **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

### **Introducción**

El presente Reglamento norma las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario en materia de admisión para los niveles de pregrado y grado de la Universidad Nacional.

La Universidad Nacional implementa un proceso de admisión ágil, accesible, oportuno y coherente con su misión, visión y modelo académico. Promueve los valores de excelencia, equidad y compromiso social, mediante estrategias y acciones de atracción para estimular el ingreso de estudiantes con potencial académico, especialmente, provenientes de sectores en desventaja social y acceso limitado a la educación superior ya sea por su condición socioeconómica, geográfica o cultural.



Este Reglamento regula los procesos para que sean ágiles, expeditos y orienten a los postulantes en su acercamiento e ingreso a la Institución. Guía a las diferentes instancias universitarias que intervienen en el proceso de atracción, ingreso y matrícula, para ejecutar sus acciones con fundamento en los principios, valores y fines de la Universidad Nacional.

El proceso de admisión incluye la difusión de la oferta académica en las diversas regiones del país, con el propósito de orientar a la mayor cantidad de estudiantes en su decisión vocacional, brinda información actualizada y oportuna tanto de las carreras como de los servicios, apoyos y beneficios que ofrece la UNA.

La permanencia de la población estudiantil en la Institución se fortalece mediante programas, estrategias y actividades curriculares y cocurriculares orientadas a la atención oportuna de sus necesidades, la potenciación de sus habilidades así como su participación activa en las diferentes áreas de su vida universitaria.

Estas acciones tienen como objetivo contribuir con la formación integral desde una concepción de ser humano como sujeto de dignidad, derechos y deberes.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento regula el proceso general de admisión en carreras de pregrado y grado, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional.



## **ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES**



En la Universidad Nacional el proceso de admisión a carreras de pregrado y grado se fundamenta en los valores de equidad, excelencia, participación democrática y compromiso social, así como en los principios estatutarios de inclusión, humanismo y probidad.

## **ARTÍCULO 3: INSTANCIAS UNIVERSITARIAS COMPETENTES**

En la ejecución del proceso general de admisión participan activamente, con competencias y responsabilidades, los siguientes órganos e instancias:

- a) Consejo Universitario
- b) Consejo Académico (Consaca)
- c) Consejo de Gestión para la Admisión (CGA)
- d) Vicerrectoría de Docencia
- e) Departamento de Registro
- f) Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- g) Facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas

## **ARTÍCULO 4: COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario es la instancia superior colegiada de la Universidad Nacional que aprueba las políticas institucionales en materia de admisión.

## **ARTÍCULO 5: COMPETENCIA DEL CONSACA**



Corresponde al Consejo Académico (Consaca) como la instancia colegiada superior en materia académica la aprobación de la normativa que rige el proceso de admisión.

## **ARTÍCULO 6: CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN**

El Consejo de Gestión para la Admisión, conocido en adelante por sus siglas CGA, es el órgano colegiado encargado de regular, gestionar y evaluar los procedimientos del proceso general de admisión para el ingreso a carrera de pregrado y grado, a partir de lo establecido en la normativa institucional.

Analiza y gestiona las consultas y sugerencias en materia de admisión que formulan las diversas instancias que participan en el proceso, en el marco del respeto a los estatutos, se encuentra integrado por:

- a) Vicerrector (a) de Docencia, quien lo preside.
- b) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil.
- c) Director (a) del Departamento de Registro.
- d) Dos miembros académicos nombrados por Consaca.
- e) Un representante estudiantil o su suplente nombrado por el Directorio de la FEUNA.

El funcionamiento de este Consejo se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico. En caso de ausencia de la presidencia, el Consejo podrá sesionar cuando hubiere sido convocado y la sesión estará presidida por el miembro de mayor jerarquía presente en esta.



La falta de designación del representante estudiantil no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Consejo.



La presidencia del Consejo deberá procurar la participación de un asesor jurídico en las sesiones en que se traten asuntos relativos a procedimientos o normativa.

La ejecución y seguimiento de los acuerdos del CGA recaerá sobre la Vicerrectoría de Docencia.

## **ARTÍCULO 7:       COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN**

Son competencias del Consejo de Gestión para la Admisión:

- a) Garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, los lineamientos académicos, los reglamentos y cualquier otra normativa referente a admisión.
- b) Aprobar el procedimiento general de admisión para el ingreso a las carreras de pregrado y grado, a la Universidad Nacional, así como sus reformas.
- c) Eximir, excepcionalmente, de la prueba de aptitud académica como requisito para el ingreso a la Universidad, a grupos de postulantes. Para esto garantiza en todo momento el cumplimiento del principio de transparencia, en el marco de las políticas de admisión y el presente reglamento.



- d) Establecer la nota mínima de ingreso a la Universidad, con fundamento en los componentes, parámetros y criterios técnicos, instituidos para el sistema de admisión vigente.
- e) Definir anualmente la cantidad de postulantes extranjeros que puede admitir la institución.
- f) Adoptar acuerdos en materia de admisión, a partir del análisis de las propuestas remitidas por las instancias universitarias o por iniciativa propia del CGA.
- g) Evaluar permanentemente el proceso general de admisión y aprobar las modificaciones para su fortalecimiento y mejora.
- h) Rendir informes ante Consaca, durante el primer ciclo de cada año, respecto a la gestión del año anterior.
- i) Elaborar y actualizar el glosario correspondiente al Reglamento General de Admisión y sus procedimientos.
- j) Otras funciones atinentes a su ámbito de competencia que por disposiciones normativas no le correspondan a ninguna otra instancia universitaria.

El CGA podrá solicitar el apoyo de profesionales de diversas disciplinas y conformar comisiones, equipos de trabajo u otras formas de organización, para el mejor desempeño de sus funciones.

## **ARTÍCULO 8: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**



La Vicerrectoría de Docencia es la instancia ejecutiva responsable de liderar el proceso de admisión, que incluye: la información, atracción, inscripción, ubicación, admisión y matrícula, según se establece en el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.

## **ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

El Departamento de Registro como instancia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, es responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión y matrícula. Para esto, coordina y se vincula con las instancias internas y externas competentes, conforme a la normativa y los procedimientos vigentes.

Competencias:

- a) Coordinar con las instancias universitarias competentes, la elaboración de documentos para la divulgación de la oferta académica, en el marco del proceso de admisión.
- b) Coordinar y gestionar la inscripción de las personas postulantes al proceso de admisión.
- c) Elaborar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia los criterios para la exoneración del arancel al derecho de inscripción al proceso de admisión vigente.
- d) Coordinar con las instancias competentes internas y externas, la aplicación de la prueba de aptitud académica y las pruebas de aptitud específica, en el marco de la equidad e igualdad de oportunidades.
- e) Comunicar los promedios de admisión de cada postulante inscrito en el proceso.



- f) Ubicar a las personas en la carrera en la que fueron admitidas para su respectiva matrícula.
- g) Atender los trámites y recursos administrativos relacionados con admisión y matrícula, comunicando a quien corresponda los resultados de estas gestiones.
- h) Coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología, las facultades, centros, sedes, secciones regionales, acciones de atracción e información estudiantil para favorecer el ingreso de personas provenientes de sectores considerados de interés institucional.
- i) Resolver, con fundamento en el análisis integral de la información registrada, las situaciones y consultas relacionadas con el proceso de admisión y matrícula, presentada por las personas postulantes de primer ingreso, así como de estudiantes regulares de la institución que solicitan cambio de carrera u optar por una segunda opción de carrera.
- j) Coordinar y supervisar el proceso de aplicación de las pruebas de aptitud específica, de acuerdo con los criterios y objetivos propuestos en el marco del principio de equidad e igualdad de oportunidades.
- k) Atender las solicitudes de asesoramiento de las unidades académicas, con respecto a la naturaleza del sistema de ingreso a carrera y matrícula.
- l) Registrar de manera consistente información estadística e información relevante sobre el proceso de admisión y matrícula, así como rendir informes en lo que corresponde a su competencia, a solicitud del Consejo de Gestión para la Admisión.
- m) Evaluar periódicamente el proceso de admisión y proponer al Consejo de Gestión para la Admisión las mejoras que correspondan, con fundamento en estudios técnicos.



- n) Recomendar a las instancias universitarias las modificaciones a las políticas, reglamentos y procedimientos de admisión y matrícula a carreras de pregrado y grado.
- o) Otras tareas propias de su ámbito de competencia que soliciten el Consejo Universitario, el Consaca, la Rectoría, la Rectoría Adjunta, la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Gestión para la Admisión.

#### **ARTÍCULO 10: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil participa y colabora en el proceso general de admisión de la Institución. En particular el Departamento de Orientación y Psicología (DOAP), coordina y desarrolla en conjunto con las diferentes instancias universitarias e interuniversitarias la etapa de información y atracción estudiantil y la definición de adecuaciones a la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica y a las pruebas específicas de ingreso a carrera.

#### **ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS**

Las facultades, centros, sedes, sedes interuniversitarias, secciones regionales y unidades académicas, en conjunto con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología, son responsables de ejecutar las actividades para la etapa de atracción e información, para esto participa de forma activa en las iniciativas propuestas por el DOAP y además propone otras estrategias para garantizar la atracción a sus carreras.

En lo que corresponde a la etapa de matrícula de primer ingreso a carrera, estas instancias en conjunto con el Departamento de Registro son las responsables de garantizar que los



postulantes de primer ingreso conozcan el plan de estudios y matriculen correctamente los cursos, incluyendo los cursos de servicio y los cursos del Centro de Estudios Generales.



Las unidades académicas deben asegurar los cupos para la población de primer ingreso a carrera, incluyendo los cursos optativos e instrumentales según su plan de estudios.

Las facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas podrán recomendar cambios a las políticas y procedimientos para el ingreso a sus carreras en el marco de la Misión, Visión, Principios y Fines de la Universidad Nacional y en apego a lo establecido para la emisión de la normativa.

## **CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

### **ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

El proceso general de admisión, por su carácter integral, se organiza en tres etapas:

- a) Información y atracción estudiantil.
- b) Inscripción, ubicación y admisión a carrera
- c) Matrícula de primer ingreso a carrera.

### **ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN**

Esta etapa comprende el conjunto de esfuerzos dirigidos a divulgar la oferta académica y los servicios y beneficios estudiantiles que brinda la Universidad Nacional, así como los requisitos y procedimientos para el ingreso.



En esta etapa se utilizan diferentes estrategias de orientación vocacional, información y divulgación de la oferta académica, de manera tal que propicie una adecuada toma de decisiones y el ingreso de postulantes provenientes de las regiones identificadas como prioritarias para la Institución, según los recursos disponibles.

#### **ARTÍCULO 14: ETAPA DE INSCRIPCIÓN, UBICACIÓN Y ADMISIÓN**

En la Etapa de Inscripción, Ubicación y Admisión se coordinarán los esfuerzos en los ámbitos universitario e interuniversitario de forma que las personas postulantes puedan realizar los trámites necesarios para inscribirse, ubicarse y ser admitidas a carrera en la Universidad Nacional.

#### **ARTÍCULO 15: ETAPA DE MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO A CARRERA**

La Etapa de Matrícula de Primer Ingreso a Carrera comprende las acciones institucionales que realizan las unidades académicas, en conjunto con el Departamento de Registro, para ejecutar la matrícula de primer ingreso a carrera.

### **CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

#### **ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO**



Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar la cantidad de estudiantes que la Institución recibirá anualmente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y la capacidad instalada institucionalmente.

## **ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS PARA PRIMER INGRESO A CARRERA**

Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia definir anualmente y comunicar a las unidades académicas, los criterios para el establecimiento de los cupos para el primer ingreso a carrera.

Corresponde a las unidades académicas, establecer mediante acuerdo razonado de su Consejo de Unidad, la cantidad de cupos disponibles para postulantes de primer ingreso y para estudiantes regulares que participan en el proceso de cambio de carrera u optan por una segunda carrera.

El Consejo de Facultad, Centro, Sede, avala, mediante acuerdo razonado la cantidad de cupos por carrera y lo comunica a la persona que ocupa el cargo de Vicerrector de Docencia quien notifica al Departamento de Registro para su ejecución.

## **ARTÍCULO 18: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

Toda persona interesada en ingresar a la Universidad Nacional debe cumplir con los requisitos en los plazos establecidos en los procedimientos administrativos que rigen el proceso de admisión.



## **ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN**

Corresponde al Departamento de Registro, elaborar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia los criterios de exoneración del arancel para la inscripción al proceso de admisión.

Una vez aprobados, corresponde al Departamento de Registro su ejecución.

## **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES REGULARES**

### **ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES**

El ingreso de nuevos estudiantes a la Universidad Nacional se hará mediante las siguientes modalidades de admisión:

- a) Modelo de estratificación y tipificación.
- b) Reconocimiento y equiparación de cursos.
- c) Reconocimiento de títulos.
- d) Convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- e) Grupos de interés institucional.
- f) Estudiante extraordinario.
- g) Estudiante especial.
- h) Reconocimiento de créditos.



Los procedimientos y requisitos para estas modalidades se regulan en el presente reglamento, otra normativa universitaria atinente y por el manual de procedimientos que aprueba el Consejo de Gestión para la Admisión.

## **ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES**

Para el ingreso de estudiantes regulares a carrera, se establecen las siguientes modalidades de admisión:

- a) Traslado de sede a la misma carrera.
- b) Cambio de carrera.
- c) Segunda opción de carrera.
- d) Equivalencia de cursos.
- e) Reconocimiento y equiparación de cursos.
- f) Convenios internacionales.
- g) Graduados de la Universidad Nacional.
- h) Reconocimiento de título universitario.
- i) Tronco común.
- j) Créditos complementarios.
- k) Reingreso.
- l) Reconocimiento de créditos.

Los procedimientos y requisitos para estas modalidades se regulan en el presente reglamento, otra normativa universitaria atinente y por el manual de procedimientos que aprueba el Consejo de Gestión para la Admisión.

## **CAPÍTULO V: ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**



## **ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**



Para la selección de postulantes de nuevo ingreso a la Universidad Nacional, se utiliza el modelo de estratificación y tipificación, con el objeto de favorecer el ingreso de candidatos provenientes de todos los sectores sociales y todas las zonas geográficas del país.

## **ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN**

El modelo de estratificación y tipificación se sustenta en los siguientes indicadores:

- a) Indicador técnico (nota de admisión). Se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.
- b) Indicador social. Se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios. Las variables a incluir para definirlo son:
  - i. Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos, artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, estudiantes que provienen de centros educativos en el extranjero, liceos rurales, centros integrados de educación para jóvenes y adultos (CINDEAS) e institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y otras modalidades.
  - ii. Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).



- iii. Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos).
- iv. Ubicación geográfica del colegio.



#### **ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN**

Corresponderá al Consejo de Gestión para la Admisión establecer en el manual de procedimientos los indicadores, estratos, la estratificación de notas y las fórmulas de aplicación que los operacionalicen, de manera tal que permitan la selección de postulantes con fundamento en los valores y principios estatutarios y las políticas institucionales de admisión.

#### **ARTÍCULO 25: MATRÍCULA UTILIZANDO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

El postulante que sea admitido bajo el modelo de estratificación y tipificación, debe realizar el proceso de matrícula de la Universidad Nacional.

Este proceso se divide en etapas, las cuales se describen en el manual de procedimientos de este Reglamento.

La persona que no haga efectiva su matrícula en la etapa en la que es admitido, pierde su cupo.

Durante el primer año, el estudiante puede matricular en una sola carrera, con las excepciones establecidas en el manual de procedimientos de admisión.

## **CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN**



### **ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA**

Como parte del componente de la nota de admisión, en el modelo de estratificación y tipificación, la Universidad Nacional utiliza la prueba de aptitud académica, validada y consolidada, que defina el Consejo de Gestión para la Admisión. Su gestión estará bajo la responsabilidad del Departamento de Registro

### **ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA**

Las unidades académicas que cuentan con carreras que requieren la aplicación de pruebas de aptitudes específicas, son las responsables de su elaboración, aplicación, revisión y evaluación para el mejoramiento continuo.

Estas deberán ajustarse a las políticas de admisión, los lineamientos institucionales y a este Reglamento y su manual.

Corresponde al Departamento de Registro, a solicitud de las unidades académicas, brindar el apoyo logístico para la aplicación de estas pruebas.

### **ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS**



Corresponde al Departamento de Registro y al Departamento de Orientación y Psicología, coordinar con las instancias internas e interuniversitarias la asignación de los ajustes a la aplicación de las pruebas de admisión y pruebas específicas, con el propósito de garantizar la accesibilidad a la educación superior de las personas con necesidades educativas.

## **ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN**

La Universidad Nacional, por decisión del Consejo de Gestión para la Admisión, puede eximir de la prueba de aptitud académica a:

- a) Postulantes amparados en convenios con universidades públicas u otras instituciones nacionales e internacionales.
- b) Personas que la Universidad identifica como grupos de interés institucional que por sus características y condiciones requieren de un proceso de admisión diferenciado.
- c) Grupos de postulantes interesados en ingresar a carreras ofertadas en regiones específicas en las que la institución tiene especial interés y que ante la necesidad de brindar una respuesta inmediata, no se ajustan a los plazos establecidos para el proceso de admisión ordinario.

En todos los casos, el Consejo de Gestión para la Admisión, establece los requisitos, procedimientos y plazos que deben cumplirse por parte de las unidades académicas interesadas en este tipo de admisión.

## **CAPÍTULO VII: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES**



### **ARTÍCULO 30: CITA PARA MATRICULAR**



A cada estudiante regular se les asigna una cita conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Registro, la persona estudiante debe atenderla dentro del tiempo establecido al efecto y por las vías previstas.

En caso de incumplimiento o desatención, la persona perderá la posibilidad de matrícula, salvo en los periodos de ajustes de matrícula.

La población de primer ingreso que no formalice su matrícula en el período establecido según la cita asignada perderá el cupo a carrera y en consecuencia debe volver a realizar los trámites de admisión de conformidad con los procedimientos administrativos emitidos para tal efecto.

### **ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA**

Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia determinar el mínimo número de estudiantes para la apertura de un grupo de primer ingreso a una carrera. En caso de no alcanzar ese mínimo, el grupo no se abrirá por ese período.

La Vicerrectoría de Docencia podrá hacer excepciones a este requisito, previa valoración y análisis de sus alcances. La decisión debe ser comunicada de manera oportuna al Departamento de Registro para que se proceda en consecuencia.

## **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**



## **ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO**



Solamente tendrán recurso aquellos actos emanados de personas funcionarias de la Universidad Nacional responsables del proceso de admisión y matrícula, en los cuales se genere una valoración negativa de la documentación presentada por la persona postulante, que le impida a esta concretar su admisión y matrícula.

Los actos universitarios que no contienen valoración de atestados o que se limitan a comunicar al postulante interesado que no puede continuar en el proceso de admisión y matrícula por presentación de atestados fuera de los plazos, por incumplimiento de requisitos, o por mal uso de los instrumentos o tecnología, no tendrán recurso alguno y se rechazarán ad- portas.

## **ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN**

La persona postulante puede interponer recurso de revocatoria ante el mismo funcionario u órgano que emitió el acto o decisión y apelación ante su superior jerárquico.

En el caso de las decisiones tomadas por el Consejo de Gestión de Admisión, solamente procede recurso de reconsideración.

## **ARTÍCULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO**



Situaciones excepcionales en el uso de las tecnologías de información o durante la ejecución del proceso, que impidan a un interesado ejecutar su proceso de admisión y matrícula, que sean responsabilidad directa de la Universidad y no del interesado deberán ser presentadas y resueltas por los funcionarios del Departamento de Registro responsables del trámite. Y en caso de disconformidad, podrán presentarse y serán resueltas por quien ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.

### **ARTÍCULO 35: INCUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES**

En caso de incumplimiento de las competencias, responsabilidades y controles establecidos en el presente reglamento por parte de las personas funcionarias de instancias participantes en el proceso de admisión, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

### **ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

Corresponde a la persona que ocupe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, resolver las situaciones no contempladas en este reglamento o en los procedimientos aprobados por el Consejo de Gestión para la Admisión.

### **ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA**

Los casos no previstos en este Reglamento ni en el resto de la normativa interna, se resolverán con fundamento en la Ley General de la Administración Pública.

### **ARTÍCULO 38: VIGENCIA**



Este reglamento rige a partir del 1° de marzo de 2023



## TABLA DE CONTENIDOS

### REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Introducción

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:	ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2:	PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES
ARTÍCULO 3:	INSTANCIAS UNIVERSITARIAS COMPETENTES
ARTÍCULO 4:	COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARTÍCULO 5:	COMPETENCIA DEL CONSACA
ARTÍCULO 6:	CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 7:	COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE GESTIÓN PARA LA ADMISIÓN
ARTÍCULO 8:	COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
ARTÍCULO 9:	COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO
ARTÍCULO 10:	COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL



ARTÍCULO 11: COMPETENCIA DE LAS FACULTADES, CENTROS, SEDES, SECCIONES REGIONALES, SEDES INTERUNIVERSITARIAS Y UNIDADES ACADÉMICAS

## **CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

ARTÍCULO 12: ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 13: ETAPA DE INFORMACIÓN Y ATRACCIÓN

ARTÍCULO 14: ETAPA DE INSCRIPCIÓN, UBICACIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 15: ETAPA DE MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO A CARRERA

## **CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

ARTÍCULO 16: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO

ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DE CUPOS PARA PRIMER INGRESO A CARRERA

ARTÍCULO 18: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 19: CRITERIOS PARA LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

## **CAPÍTULO IV: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES REGULARES**

ARTÍCULO 20: ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES



ARTÍCULO 21: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES



## **CAPÍTULO V: ADMISIÓN CON EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN**

ARTÍCULO 22: MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

ARTÍCULO 23: INDICADORES DEL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN

ARTÍCULO 24: INDICADORES, ESTRATOS, NOTA ESTRATIFICADA Y FÓRMULAS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 25: MATRÍCULA UTILIZANDO EL MODELO DE ESTRATIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

## **CAPÍTULO VI CONSIDERACIONES PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN**

ARTÍCULO 26: PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA

ARTÍCULO 27: PRUEBA DE APTITUD ESPECÍFICA

ARTÍCULO 28: ASIGNACIÓN DE ADECUACIONES A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 29: EXCEPCIONES EN LA PRUEBA DE ADMISIÓN

## **CAPÍTULO VII: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES**

ARTÍCULO 30: CITA PARA MATRICULAR

ARTÍCULO 31: MATRÍCULA MÍNIMA PARA LA APERTURA DE UNA PROMOCIÓN DE UNA CARRERA



## CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32: RÉGIMEN RECURSIVO

ARTÍCULO 33: RECURSO DE REVOCATORIA, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 34: ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO

ARTÍCULO 35: INCUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 36: SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO 37: NORMATIVA SUPLETORIA

ARTÍCULO 38: VIGENCIA

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025, ACTA N° 3493, Y PUBLICADO MEDIANTE EL ALCANCE N° 5 A LA UNA GACETA 14-2015, SCU-1123-2015.

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL \_\_\_DE \_\_\_ DE 2023, ACTA N.º \_\_\_-2023.

Se somete a votación la consideración anterior.

**VOTAN A FAVOR:** 16.

**TOTAL:** Dieciséis.

**ABSTENCIONES:** 0.

**TOTAL:** Cero.



**POR TANTO, SE ACUERDA:**



6. APROBAR EL DICTAMEN UNA-CPEAPVAE-CONSACA-DICT-001-2023: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE Y PROCESOS VINCULADOS CON ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL CONSEJO ACADÉMICO. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-018-2023)
  
- 3.2) **UNA-CAER-CONSACA-DICT-004-2023:** SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS PARA EL DEFENSOR ESTUDIANTIL.

Ingresa el M.Ed. Wagner Castro Castillo a las 9:09 a.m.

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Continuamos, este es el dictamen número 2, sobre la Solicitud de priorización en la asignación de giras para el Defensor Estudiantil, es un dictamen de la CAER doña Yalile, usted nos indica ¿quién lo presenta?”*

**La M.A. Yalile Jiménez Olivares, comenta:** *“¿Cuál es?”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“El de giras del Defensor Estudiantil, creo que era de don Wagner.”*

**La M.A. Yalile Jiménez Olivares, comenta:** *“Yo lo puedo presentar, porque don Wagner no ha llegado, es tanto trabajo que ya no me acuerdo, ¿quién era? yo lo puedo presentar.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Sí, compañeros todos, sabemos con Juan Diego está teniendo un éxito importante en dictámenes, pero este tercero no le corresponde a él, doña Yalile, adelante, por favor.”*

**La M.A. Yalile Jiménez Olivares, comenta:** *“Procedo a presentar entonces el dictamen de la CAER número cuatro de este año Solicitud de Priorización en la Asignación de Giras para el Defensor Estudiantil, esta historia empieza con el oficio dirigido a la Dra. Marianela Rojas Garbanzo presentado por el señor M.Sc. Carlos Leonardo Arguedas Campos, solicita elevar el nivel de prioridad de esta Defensoría para la ejecución de giras a la Sedes Regionales y otras necesidades propias de su cargo y tenemos que el oficio de este órgano colegiado, donde se traslada el acuerdo de la Comisión CAAA, del 27 de enero de 2023, y en los considerandos, es lo que el señor Carlos Leonardo Arguedas, manifiesta y vamos a leerlo y dice para la realización de las giras respectivas que esta instancia debe realizar a las Sedes como parte de sus obligaciones institucionales que son una acción fundamental, además de una pepitoria constante de la dirigencia estudiantil para un buen desarrollo del estamento estudiantil el desarrollo y desempeño universitario, es importante tener en lugar más alto en la lista de prioridades de la Sección de Transportes, el alega que al estar a un nivel muy bajo en la lista de prioridades al no contar con el apoyo para transporte correspondiente, que ha sido una limitante importante, de que colaboramos acorde con esta normativa, instrumentos institucionales para ser considerados dentro de la lista de prioridades para la solicitud de acceso al transporte, en el considerando 2 tiene que ver con el Reglamento para la administración y presentación del servicio de transporte institucional, donde se asignan los transportes vamos a tal vez a la parte “B”, que dice específicamente, cuál es este orden, el primero, si podemos ver dice aprobar, como acuerdo general los siguientes criterios de priorización en la asignación de giras, uno, giras para cumplir objetivos de cursos de docencia, está la priorización, el dos, giras para programas, proyectos, actividades, el tres, giras para programas, proyectos, actividades de unidad, cuatro, giras para proyectos de interés institucional, cinco, giras para proyectos de interés nacional, seis, giras administrativas que involucren asuntos estudiantiles, para giras, a mi hija iba a involucrar en asuntos estudiantiles, siete, giras administrativas y académicas administrativas para atender asuntos administrativos*



y académicos administrativos, giras cuya temporalidad depende de agentes externos a la Universidad, el 9 para programas, proyectos, actividades, proyección externa, y diez, giras no programadas y podemos ver el señor, en el caso del defensor, quedaría en el punto siete, entonces seis era, y también tenemos los por tantos de este órgano colegiado, donde se trata el tema y el análisis voy a leer el análisis de esta Comisión es, es importante señalar que tanto el Reglamento como el Acuerdo General del Consaca no regula las necesidades de giras de órganos desconcentrados y de órganos auxiliar en el caso en estudio la defensoría estudiantil, un órgano auxiliar, se incluye dentro de las giras administrativas o de apoyo que involucren asuntos estudiantiles, “B”, el criterio de esa comisión, que la labor de la Defensoría Estudiantil es fundamental, sin embargo, se encuentra actualmente en la posición de prioridad adecuada, ya que solamente y esto es importante, lo superan las 5 prioridades relacionadas directamente con la acción sustantiva y tiene prioridad sobre giras administrativas y de vinculación externa y otras que no tienen como objetivo la que estudian producto de lo anterior, se debe mantener la prioridad establecida y no aceptar la solicitud del señor Defensor, “C”, según el acuerdo del Consaca 015 no de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica no es procedente ni recomendable modificar la lista de priorización por último es oportuno trasladar el acuerdo 015 a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica para que sea insumo de su análisis de del acuerdo de marras, recordemos que hace 8 días (no se escucha), por lo tanto, nosotros presentamos la siguiente recomendación que dice así, “A” Comunicar al señor Carlos Leonardo Arguedas Campos, Defensor Estudiantil que, dado el proceso de revisión integral que hará el Consejo Académico sobre el tema de transporte situacional, no se considera procedente en este momento modificar la priorización en la asignación de giras, “B”, Informar al señor Carlos Leonardo Arias Campos, Defensor Estudiantil que su solicitud será incluida dentro de los insumos que analizará de forma integral la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica sobre el tema de asignación de giras y transportes institucional, “C”, Trasladar el oficio de don Carlos del 17 de mayo, el 2022 a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica para que sea considerado en el análisis del tema de asignación de giras y transporte, esa es nuestra propuesta.”

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** “Gracias doña Yalile, don Roberto.”



**El Dr. Roberto Rojas Benavides, refiere:** *“A mí me parece muy bien el dictamen, lo que quería comentar en relación con esto, es algo que también es importante que tengamos en cuenta que es ¿cómo podemos fomentar la cultura del autoservicio?, el problema de la universidad no es de Carlos, es de choferes, y toda la maraña que hay ahí, y se ha creado ahí un como un mito universitario en el sentido de que la gente que tiene licencia UNA si choca un carro, tiene que pagar todo y eso no es verdad, la universidad está al día con todos los seguros, claro, si usted va drogado o si va alcoholizado, o si lo meten en una playa, ningún seguro le va a respetar eso porque son anomalías serias en cuanto al uso de un vehículo, pero sí, yo le decía a Bibiana ahora yo, siendo el Defensor Estudiantil y tengo ese problema, pues pido un carro y lo manejo, igual que muchos que deberíamos hacer así, yo personalmente, cuando sí es correcto y inclusive yo me siento un poco, está más cómodo manejando el carro institucional, porque para uno en la soda que quiere comer y no en la soda que el señor que lo lleva, o se queda en un lugar en que le parece conveniente, esa cultura del autoservicio que yo llamo, no sé cómo le llamaríamos, es muy importante fomentar en los académicos, sobre todo ahora, que tanto problema de los programas, proyectos y actividades académicas y que lamentablemente nos hemos acostumbrado que cada persona quiere un chofer y eso no es posible con los recursos actuales, por lo menos ese es mi criterio.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Sí, tal vez antes de darle el espacio, doña Lilliam, si bien es cierto el dictamen no hace esa sugerencia, tal vez una acción es que podría yo hablar con don Carlos y hacerle esta recomendación, y esto es muy cierto lo que dice Roberto, por ejemplo, en la unidad académica que yo estoy trabajo, la dinámica es así, bueno, ya vamos con ese chip incluido de que la giras corren por nuestra cuenta, porque no daría, quizás abasto y esto nos hemos acostumbrado y si es cierto, hay protección en todo sentido, o sea, si a ustedes les parece yo puedo acercarme a hablar con don Carlos y quizás entonces hacerle esta esta sugerencia sí, claro, doña Lilliam, por favor.”*



**La Dra. Lilliam Quirós Arias, señala:** *“Buenos días, yo solamente era una consulta, porque el dictamen, ya sabemos el tema de transporte y las dificultades que hay, pero en términos de las funciones que cumple el Defensor Estudiantil, en ¿qué medida afecta la dinámica?, si bien es cierto es un órgano auxiliar, pero en qué medida, el hecho de que esta persona no pueda realizar las giras como esta, como lo está planteando, afecta a los estudiantes como razón de ser de la de la universidad, entonces un poco el dictamen, va en la parte administrativa, que lo comprendo perfectamente, pero en esta otra parte ¿cómo se solventan esas necesidades que no se pueden cumplir a través del órgano?, o sea, a través de la presencia del Defensor de los estudiantes que tiene que ver más con la parte estudiantil, esa es la duda que me quedaba era porque no sé cómo lo gestionan ustedes desde las sedes para que el estudiante finalmente, porque hay una en las cuestiones que él coloca, es que los estudiantes se han manifestado, disconformidad con este este aspecto pero eso no se no se aborda en el dictamen porque el dictamen va orientado más hacia la parte administrativa, entonces sí me gustaría saber cómo esa necesidad se aborda, sin la presencia del Defensor, gracias.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Doña Yalile, sí.”*

**La M.A. Yalile Jiménez Olivares, comenta:** *“Talvez le puedo contar la historia de como lo han hecho anteriormente otros defensores que llegaban en carro (no se escucha) ... Llegaban en carro que recuerdo desde que estoy en la gestión, por ejemplo, a doña Alexandra Tabash que se me iba con la compañera secretaria y hacía esos recorridos, creo que esto, yo pienso que no es nuevo, pero ahorita escuchándolos y todas las personas tienen en común tiene, sí, ¿se me corta?, que extraño, entonces es algo que hay que considerar, ¿cómo funciona en las sedes? los estudiantes se comunican con los defensores por medios electrónicos, que el año pasado nos visitó (no se escucha) ... los temas que no dijo que era por un asunto de transporte que tal vez no tenía esa frecuencia en sedes y en algunas otras instancias y cuando necesitan ir a la sede, ellos nos han hecho la solicitud de transporte y nosotros les hemos buscado la forma (no se escucha) ..., diferentes instancias de acá, cuando tienen esa dificultad y como es un interés que la sede que nos visiten, nosotros hemos pedido el transporte.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Doña Alejandra, por favor.”*



**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, comenta:** *“Si para adicionar, tal vez, otra alternativa de solución en esta conversación que doña Marianela indica que va a sostener con el Defensor, también tiene la posibilidad de coordinar con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que tiene dos conductores descentralizados, nosotros somos prioridad 6 y muchas veces con las busetas y los buses, no tenemos esa posibilidad en fines de semana, entonces debemos descartar las giras, o si tenemos presupuesto se puede hacer una contratación por aparte, pero creo que eso también se puede adicionar doña Nela y creo que si hay muchas posibilidades de seguir coordinando y optimizando esta posibilidad de que el asista a las giras, a las sedes, eso sería.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Compañeros, volvemos aquí, alguna consideración adicional, por favor, para el dictamen más o si no procedemos con su votación, votamos por favor.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Tenemos 16 con don Wagner, el quórum es de 16, en la tarde, no vamos a caber, sí, 16, muy bien, compañeros, superamos el tema, dictámenes, vamos por varios, escuchamos a don José Pablo.”*

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen UNA-CAER-CONSACA-DICT-004-2023: SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS PARA EL DEFENSOR ESTUDIANTIL, presentado por la Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos del Consejo Académico, que dice:

SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS PARA EL DEFENSOR ESTUDIANTIL.



**RESULTANDO:**



1. El oficio UNA-DEST-OFIC-045-2022 del 17 de mayo de 2022 dirigido a Marianela Rojas Garbanzo, presidenta de CONSACA el señor M.Sc Carlos Leonardo Arguedas Campos, Defensor Estudiantil solicita elevar el nivel de prioridad de esta defensoría para la ejecución de giras a las sedes regionales y otras necesidades propias de su cargo.
2. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-015-2023, del 9 de febrero de 2023, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, secretaria del Consaca, mediante el cual traslada el acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-001-2023, del 27 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio UNA-DEST-OFIC-045-2022, del 17 de mayo de 2022 dirigido a Marianela Rojas Garbanzo, presidenta de CONSACA el señor MSc Carlos Leonardo Arguedas Campos, Defensor Estudiantil manifiesta:
  - a) *Para la realización de las giras respectivas que esa instancia debe realizar a las distintas sedes, como parte de sus obligaciones institucionales, y que son un acción fundamental -además de una petitoria constante de la dirigencia estudiantil- para buen desarrollo del estamento estudiantil en desarrollo y desempeño universitario, es importante el tener un lugar más alto, en la lista de prioridades de la Sección de Transportes.*
  - b) *Al estar en un nivel muy bajo en la lista de prioridades, el contar con el apoyo para el transporte correspondiente, ya ha sido una limitante importante.*
  - c) *Colaborarnos acorde con nuestra normativa e instrumentos institucionales para ser considerados, dentro de la lista de prioridades para la solicitud y acceso al transporte institucional.*



2. Que el tema de la priorización de las giras está regulado en los siguientes cuerpos normativos:

- a) EI REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, en los artículos 23, 24 y 27 señalan:

#### ARTÍCULO 23: DE LA PROGRAMACIÓN

*Las unidades académicas, administrativas o de apoyo a la academia o estudiantiles, deberán programar las giras a realizar, consignando en forma completa todos los datos solicitados en los formularios u otros mecanismos que para gestionar el servicio haya establecido y mantenga a disposición y vigentes la Sección de Transporte Institucional. En todo caso, es de acatamiento obligatorio utilizar las herramientas oficiales para la programación de los servicios de transporte, independientemente de la forma de prestación del servicio.*

*Con el propósito de dar mayor aprovechamiento a las unidades de transporte, se aplicarán criterios de razonabilidad, oportunidad y economía, de manera que se pueda agrupar en un solo viaje las solicitudes de transporte que se generen a un mismo destino, dándose aviso oportuno a los interesados para lograr una coordinación efectiva en la realización del viaje.*

#### ARTÍCULO 24: DE LA FORMA DE PROGRAMACIÓN

*Todo servicio de transporte deberá estar incluido en la programación de las actividades que realizan las unidades, en los cronogramas de los programas del curso, de proyectos de investigación, extensión o producción y en los cronogramas de los planes anuales de las unidades administrativas o de*



*apoyo a la academia. En todo caso, la información deberá consignarse en el o los sistemas de información universitarios que se dispongan para tal efecto, con al menos un mes antes de su ejecución.*

*Cualquier servicio que se solicite que no esté programado en las fechas establecidas, deberá justificarse y corresponderá a la jefatura de la Sección de Transporte Institucional, o en su ausencia a la Dirección del Programa de Servicios Generales, y, al Superior de la Unidad Académica o Administrativa que cuente con vehículos en forma descentralizada, valorar la situación y dar el aval o negatoria correspondiente. Ante una denegatoria, deberá informar los motivos formalmente a la instancia universitaria solicitante.*

**ARTÍCULO 27: FUNCIONES de la Comisión Institucional de Transportes:**

- *Analizar y aprobar las solicitudes de giras, con transporte institucional o contratado, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo Académico y que hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de este reglamento. Si fuera necesario, se considerarán los siguientes aspectos:*
  - *Objetivos de la gira.*
  - *Prioridad de la gira.*
  - *Duración y destino de la gira.*
  - *Número de personas.*
  - *Unidad ejecutora que lo solicita.*
  - *Responsable de la gira.*
  - *Giras aprobadas anteriormente.*
  - *La concentración geográfica del conjunto de solicitudes recibidas.*
  - *El orden cronológico de presentación de las solicitudes recibidas.*
  - *Los criterios de prioridad sobre los cuales se aplicará la aprobación de la solicitud.*

- b) El acuerdo general del Consaca que con base en las normas antes indicadas aprueba los criterios de priorización. Con base en ello los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS, comunicados en UNA-

CONSACA-ACUE-126-2020, publicado el 12 de junio del 2020 ALCANCE N.º 5 A LA UNA-GACETA N.º 8-2020, son:

**A. APROBAR COMO ACUERDO GENERAL LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS:**

- 1) *GIRAS PARA CUBRIR OBJETIVOS DE CURSOS DE DOCENCIA, SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMA DE CURSO.*
  
- 2) *GIRAS PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERUNIDADES.*
  
- 3) *GIRAS PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UNIDAD.*
  
- 4) *GIRAS PARA PROYECTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL.*
  
- 5) *GIRAS PARA PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL.*
  
- 6) *GIRAS ADMINISTRATIVAS QUE INVOLUCREN ASUNTOS ESTUDIANTILES.*
  
- 7) *GIRAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA ATENDER LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS.*
  
- 8) *GIRAS CUYA TEMPORALIDAD DEPENDE DE AGENTES EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD.*
  
- 9) *GIRAS PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES POR VINCULACIÓN EXTERNA.*
  
- 10) *GIRAS NO PROGRAMADAS.*



### **ACUERDO FIRME.**

3. Los por tantos del UNA-CONSACA-ACUE-015-2023, del 9 de febrero de 2023, que a la letra dice:

*A. TRASLADAR EL ACUERDO UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-001-2023, DEL 27 DE ENERO DE 2023 A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA, PARA QUE ANALICE LA SITUACIÓN DE MARRAS Y RECOMIENDE AL PLENARIO, MEDIANTE UN INFORME, UNA HOJA DE RUTA PARA ATENDER DE FORMA INTEGRAL ESTA PROBLEMÁTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.*

4. El análisis de los miembros de la Comisión de Análisis y Evaluación de Recursos concluye:
- a) Es importante señalar que tanto el reglamento como el acuerdo general del Consaca no regulan las necesidades de giras de órganos desconcentrados ni de órganos auxiliares. En el caso en estudio, la Defensoría Estudiantil, es un órgano auxiliar. Se incluye dentro de las giras administrativas o de apoyo que involucren asuntos estudiantiles.
  - b) Es criterio de esta comisión que la labor de la Defensoría Estudiantil es fundamental, sin embargo, se encuentra actualmente en la posición de prioridad adecuada, ya que solamente la superan las cinco prioridades relacionadas directamente con la Acción Sustantiva, y tiene prioridad, sobre giras administrativas y de vinculación externa y otras que no tienen como objetivo al estudiante. Producto de lo anterior, se debe mantener la prioridad establecida y no aceptar la solicitud del señor Defensor.

- c) Según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-015-2023, con fecha del 9 de febrero de 2023, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, este tema será analizado de forma integral por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, y, por lo tanto, no es procedente ni recomendable modificar la lista de priorización en la asignación de giras.
- d) Es oportuno trasladar el oficio UNA-CONSACA-ACUE-015-2023, a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica para que sea insumo de su análisis de tema de marras.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A.** COMUNICAR AL SEÑOR CARLOS LEONARDO ARGUEDAS CAMPOS, DEFENSOR ESTUDIANTIL QUE, DADO EL PROCESO DE REVISIÓN INTEGRAL QUE HARÁ EL CONSEJO ACADÉMICO SOBRE EL TEMA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, NO SE CONSIDERA PROCEDENTE EN ESTE MOMENTO MODIFICAR LA PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS. ACUERDO FIRME.
- B.** INFORMAR AL SEÑOR CARLOS LEONARDO ARGUEDAS CAMPOS, DEFENSOR ESTUDIANTIL, QUE SU SOLICITUD SERÁ INCLUIDA DENTRO DE LOS INSUMOS QUE ANALIZARÁ DE FORMA INTEGRAL LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA SOBRE EL TEMA DE ASIGNACIÓN DE GIRAS Y TRANSPORTE INSTITUCIONAL. ACUERDO FIRME.
- C.** TRASLADAR EL OFICIO UNA-DEST-OFIC-045-2022, DEL 17 DE MAYO DE 2022 A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA PARA QUE SEA CONSIDERADO EN EL ANÁLISIS DEL TEMA DE ASIGNACIÓN DE GIRAS Y TRANSPORTE INSTITUCIONAL. ACUERDO FIRME.



Se somete a votación la consideración anterior.



<b>VOTAN A FAVOR:</b>	16.
<b>TOTAL:</b>	Dieciséis.
<b>ABSTENCIONES:</b>	0.
<b>TOTAL:</b>	Cero.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

7. APROBAR EL DICTAMEN UNA-CAER-CONSACA-DICT-004-2023: SOLICITUD DE PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE GIRAS PARA EL DEFENSOR ESTUDIANTIL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RECURSOS DEL CONSEJO ACADÉMICO. ACUERDO FIRME. (UNA-CONSACA-ACUE-019-2023)

**ARTÍCULO 4: Varios**

**4.1) Estado de situación sobre el tema de promedio ponderado. M.Sc. José Pablo Solís Barquero.**

**El M.Sc. José Luis Solís Barquero, señala:** *“Buenos días a todos y a todas, la idea es dar un informe del estado de situación del tema del promedio de las horas asistentes académicos, el día lunes y martes ya tenemos dictamen listo para llevar a la Comisión el día jueves por la tarde ¿Qué ha pasado con este tema? los compañeros de Química de Exactas y Naturales, han puesto temas que va más allá del promedio hay modificaciones al Reglamento, que, digamos, ha impedido que el tema sea más rápido, entonces, el tema con esto, ya hay una propuesta para llevar a consulta todo el tema, ¿Cuál ha sido la estrategia que vamos a seguir y que la Comisión va a analizar el jueves por la tarde? Es llevar todas las propuestas, a*



consulta, todas, para que posteriormente la Comisión en la semana del 6 de marzo, porque el mínimo de días, son 10 días recuerden que esto como es modificación a un reglamento, tiene que ir a Apeuna, a Asesoría Jurídica, en este caso a la Defensoría de los Estudiantes, a la FEUNA, básicamente a ellos y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por lo tanto, lo que queremos es llevar todas las propuestas a consulta para que después del 6 de marzo la Comisión se sienta a analizar la devolución de esa consulta y podamos, a mitad de marzo, traerlo al plenario y poderlo discutir, lo más importante recordemos que el promedio que es una relación académica que tiene que ver con la calidad, en aquel momento la Comisión, notamos que fuera un 9 por ahí, esto quiero también que quede claro cuando estuvieron los estudiantes presentes en esto, en qué las horas estudiantes graduados era un reconocimiento ya a una excelencia y esto es un tema que vamos a valorar y a discutir nuevamente en la relación con todos los datos, nuevamente de este tema, bajar el promedio todo a 7, va en contra del Estatuto Orgánico, porque la Universidad no regala becas, hay que ganárselas, entonces ahí hay temas, que los académicos también deben de entender, que no todos los estudiantes por una condición, van a acceder a una beca, la beca debe ser un esfuerzo y hay diferentes tipos de becas, entonces, en aquel momento, la reflexión con las horas estudiantes graduados, es que tenía que haber un marco de excelencia y de calidad, pero este tema, particularmente lo vamos a volver a revisar completamente, ya el documento está listo para revisar por la Comisión el jueves, ya los miembros de la Comisión tienen este documento ayer en la tarde lo tienen ya en el Drive y por los medios electrónicos para que esta consulta sea rápidamente, tramitada yo lo tal vez lo que es le solicitaría a este Órgano el sacar como un comunicado o una circular donde se le comunique a toda la Comunidad Universitaria que ya lo del promedio, este órgano lo está trabajando y lo está solucionando, no solamente a solicitud de los estudiantes, que es el fin y tener el beneficio que ellos tengan y accedan, sino que el cambio a este reglamento, para el mes de abril eso es lo proyectado por la Comisión, no puede ser antes porque el procedimiento tiene que ir a consulta, no lo podemos acelerar entonces, lo hemos trabajado lo más rápido que se pueda la Comisión se va a reunir el jueves extraordinariamente, porque recuerden que nuestra comisión se reúne los miércoles por la tarde, mañana hemos encontrado un espacio, ayer yo revisé el documento con doña Beatriz, y le dice consultas a los compañeros, los estudiantes ya tienen el documento y entonces, avanzar en el tema, tal vez lo conveniente, porque también ayer leí correos institucionales de compañeros académicos al



*cual no están de acuerdo con el tema del promedio, pero también es muy importante comunicarles que este órgano no se ha quedado con las manos cruzadas, sino que hemos sido o hemos hecho un esfuerzo para que esto salga lo más rápido que se pueda. yo estoy aquí como si tienen alguna pregunta con el tema, que yo pueda llevar como un insumo o alguna cosa, me parece muy importante.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** “Jordan.”

**El Bach. Jordan Fajardo Ocampo, refiere:** “Sí, no sé si me escuchan bien sí, don José Pablo, sí (no se escucha bien) que se abra la posibilidad de nuevas consultas, es que el tiempo todavía se dilate un poco más, porque la preocupación de los estudiantes al solicitar una beca es porque tienen la necesidad de qué sabe, que ha depositado y que puedan venir en la universidad y puedan cubrir sus gastos, entonces ya estaríamos hablando que serían dos meses, que las personas estudiantes estarían sin nombrar que no cumplen con el requisito, entonces, si eso es como una preocupación en cuanto a los 10 días hábiles también yo pensaría que se podría hacer un ajuste y disminuir los días de consulta.”

**El M.Sc. José Luis Solís Barquero, señala:** “El documento que se va a revisar el jueves está en los días más cortos, que son 10, no lo puedo mandar que sean 5, ni cuatro, el Reglamento, dice que son mínimo 10 días, entonces yo he llevado ese documento a los mínimos, entonces un poco para que ustedes estén tranquilos, el esfuerzo es que si esto en la devolución está en la comisión, el 6, yo me comprometo a trabajar el 7 para convocar a la reunión el 8 para que el 8 podamos ya entrar en una discusión, recuerden que el tema desgraciadamente no se enfrascó solamente, en el tema del promedio sino que hay documentos donde ya entramos en análisis de la misma normativa, voy a poner un ejemplo, un documento propone un nuevo horas asistente laboratorio entonces ya ahí la Comisión tiene que valorar si esto es procedente o no, entonces los temas de los otros documentos van a ser que la discusión puede atrasarse estoy tratando de ser positivo y asertivo en todo el trámite, pero hay básicamente tres documentos que hacen modificación al Reglamento, y eso tiene que hacerse de una manera



*muy pausada, pero asertiva, si hubiera solamente sido el cambio del promedio, que era lo que yo creía que iba a suceder, hubiera sido mucho más sencillo, pero no lo puedo hacer porque hay un cambio, a la misma normativa entonces, un poco Jordan, a mí me tocó estar, con este documento el lunes, bastante larga la noche para que el documento estuviera el día de ayer para yo poder trasladar ese documento a las personas que vamos a estudiar esto, para ir el jueves prácticamente con el documento estudiado para entrar a una votación y que esto esté el viernes ya en consulta, y contar los días a partir del lunes, entonces hemos hecho un un esfuerzo para que esto no se detenga, la sensación que yo tengo es que la gente cree que esto ha durado mucho, el Reglamento duró casi 6 años, cuando entró en mis manos lo sacamos en ocho meses, y ahora hay esta modificación que vamos a tratar de que sea lo más pronto posible, ahora la otra versión de eso, fue el análisis anterior, que los estudiantes tienen la sensación que hay una gran afectación, en los números que nosotros tenemos y analizamos, es que había un 20% que no tenía un 9, solamente un 20% y que ese 20% iba a afectar más a las Sedes, porque la condición de los estudiantes de las Sedes es muy distinta a la condición de los estudiantes de la Sede Central entonces ahí ese es un dato que nosotros estamos tendiéndole la Vicerrectoría que nos lo vuelva a emitir con un cuadro relacional para volver a analizar ese dato, entonces también hay un tema importante pero cuando ya hay normativa de la cual tenemos que analizar, recuerden que las horas asistente también, la Comisión tiene pendiente la evaluación de las horas ¿Por qué? Porque hemos descubierto también muchas, muchas condiciones del uso de esas horas, voy a hablar de los académicos, que los académicos llegan, pasan lista y dejan al asistente dando clases, eso pasa también, que la asistente administrativa tiene tres asistentes y a la asistente administrativa se le paga para que haga el trabajo que hacen los asistentes, también hemos descubierto eso, entonces ahí hay todo un tema que hay que tener claro, y en el sano uso del recurso que tiene la universidad, entonces, básicamente, yo creí que me iba a encontrar, nada más, los documentos para el promedio y creí que iba a ser más fácil, pero no fue así, es decir, hay un cambio normativo y lo más ejecutivo que yo encontré fue mandar todo a consulta para después entrar al análisis.”*

**El Bach. Jordan Fajardo Ocampo, refiere:** “Me escuchan, es que no tenía el micrófono activado, sí, yo creo que sería como bueno primero atender este tema y luego llevar todos



esos a consulta y también en la comunicación que se le hace a la comunidad estudiantil, indicar que también hay situaciones muy específicas que están solicitando, porque eso de los laboratorios es un tema nuevo, es un tema muy específico que también se podría llevar a consulta y articular con otras escuelas, porque usted también sabe que en el CIDEA, por ejemplo, hay muchos laboratorios y que por gracias a ciertas conversaciones que se tuvo en pandemia con los laboratorios de Química pudimos volver a los laboratorios de Arte Escénico y de Danza y de Teatro y de Música y de Arte y Comunicación Visual, porque son espacios vivos también, entonces yo pensaría que esos otros temas en lugar de verlos tan específicos y aprovechar más bien como esta situación, se podrían llevar a consulta y trabajar con mayor profundidad y atender este tema que yo creo que ahorita la comunidad estudiantil sí la tiene como en alerta y que sabemos que es como de todas estas, puede ser como una de las necesidades más urgentes, los otros son necesidades, pero tampoco se habían puesto sobre la mesa hasta el momento, entonces sí me queda como por ahí, pensando eso, como esta propuesta, tal vez atender este primer tema y los otros temas, no digo que sean menos importantes, pero creo que esto es un tema de urgencia.”

**El M.Sc. José Luis Solís Barquero, señala:** “Y así lo estamos haciendo, que se comprenda, sea solamente el promedio, o sea, todos los otros temas, el tiempo es el mismo, porque es modificación a una norma, no puedo acelerar, que solo yo mande y discutamos, el jueves solo el promedio es el mismo tiempo que vengan todas las todas las consultas, entonces, responsablemente la Comisión lo que va a hacer, es hacerlo junto y va a durar, va a durar lo mismo no lo vamos a hacer antes, el tema es que el día 7 de marzo, que nadie me llame porque voy a estar con solamente con este tema, porque si no uno no sale de nada, el tema es que uno no sale de nada, ahora recuerde que también, por ejemplo, estamos pensando lunes 6 yo los martes, tengo Consejo de facultad, pero sin embargo, ya tengo claro que yo ese 7 hay que sacar eso para llevarlo a la Comisión del día miércoles, pero el esfuerzo se va a hacer. ¿Por qué? Porque, sentimos y creemos que el tema es prioritario.”

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** “Voy a darle espacio a Sara y tal vez don José Pablo, con mucho respeto logramos como concretar, se nos fue la sesión, pero volando y



*podemos concretar y yo tal vez tenía alguna sugerencia con respecto al tema del comunicado, Sara por favor.”*



**La Bach. Sara Bonilla Gómez, señala:** *“Buenos días, desde mi intervención me gustaría mencionar que no hay que dejar de lado la sensibilización en este tema, o sea, puede representar, es decir, un 20% de esa cantidad de estudiantes que está haciendo afectadas, pero así sea una sola persona, o sea que está teniendo algún inconveniente que no está logrando volver a estudiar, que no está teniendo los espacios para poder incluso abrir su malla curricular o laborar, creo que eso es una afectación muy grande para una universidad necesaria y tan humanista, en ese sentido, también me gustaría decir que no podemos poner en una misma balanza lo que es la excelencia académica con el ponderado, hemos escuchado muchos testimonios de estudiantes que son excelentes académicamente y no pueden ser medidos por un ponderado que de cierta manera pudo haber sido incluso afectado por cualquier otra situación a lo largo de su vida, digamos alrededor o incluso situaciones personales, anímicas, físicas, afectaciones sociales, de familia, entonces, por esa parte, también es importante que no nos, es decir, me gustaría que, pensemos eso un poco más está en el sentido de que si la comunidad estudiantil ahorita se está viendo afectada es porque necesitan también esos espacios para poder continuar en lo que hacen y ampliar también sus oportunidades, porque no todos lo están logrando en el sentido de que terminan su carrera y pueden insertarse en el mercado laboral, entonces es importante que podamos hacer esa sensibilización y acercarnos un poco más para hacerlo de la forma más ágil, más rápida, porque sí, es a nosotros como representantes que hemos estado un poco más cerca de todas esas inquietudes, afectaciones, y que a nosotros también nos pasa en el sentido de que nos solidarizamos, nos sensibilizamos porque son realidades muy cercanas, entonces también por otra parte, mencionar que si en el sentido de que se conocen situaciones donde las horas asistentes están siendo, por así decirlo, mal utilizadas o sea qué otros mecanismos encontrar para poder, es decir, monitorearlas y evitar como ese tipo de inconvenientes, pero sí más que todo, es a la sensibilización de lo que ahora necesitamos y que como comunidad de estudiantes están viviendo en este momento.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Muchas gracias, Sara.”*



**El M.Sc. José Luis Solís Barquero, señala:** *“Respondo rápidamente la sensibilización está Sara, en eso estamos, un poco lo que quiero que les quede claro es que la Comisión, estamos trabajando con los tiempos mínimos, y eso quiero que lo sepan, que es el mínimo de tiempo que tenemos y hay tres propuestas, un poco, esto es parte de la discusión, es eliminar el promedio para las horas Asistente Graduado y obviar lo que se llama el dato atípico para un estudiante que venía 9, 8.5 y de un momento a otro salió, 7, 7.5 hay una situación que el estudiante sufrió y que no le impide, llegar a esas horas, hay una propuesta del Defensor en ese sentido, entonces todas estas propuestas es lo que vamos a entrar a valorar.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Intervención de doña Marta, doña Alex, respetuosamente muy concretas para poder tomar decisión y poder trasladarnos al auditorio, doña Marta, no te escuchamos en el Teams, no la escuchamos.”*

**La Dra. Marta Sánchez López, comenta:** *“Ahora sí, bien.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Sí, señora.”*

**La Dra. Marta Sánchez López, comenta:** *“Gracias, tal vez vamos a ver, es un tema que cuanto más se habla más aristas se abren, pero creo que hay que tener muy claro qué es lo que regula esto, porque si nos vamos a situaciones particulares, de que pueden afectar en cualquier momento, pero aquí también hay que considerar que hay otra oferta, hay un 20% afectado, pero hay un 80% que sí podría también ofrecer esa opción, ofrecer esos servicios y ser becado y ser beneficiado, entonces, creo que si abrimos a que si están funcionando o no, que está bien aplicado o no, eso es una forma de regular y hay que tomar las medidas pero también hay que ver cuáles son las afectaciones que hay para las personas que en un*



*momento tuvo un bajonazo, pero que también de repente pueden subir el promedio y volver a esa a obtener esa beca, entonces se nos abren más aristas, pero creo que deberíamos de centrarnos en lo que esto regula, es una invitación muy respetuosa que yo hago porque no se trata de descubrir a una población, sino que de repente vamos a cubrir a otra, igualmente, en el informe que dio don Víctor Julio en la Sede Chorotege, hubo un informe muy lindo que se hacía sobre las capacidades que se iban incrementando en los niveles que iba aportando este estudiante asistente a lo largo de los años, pero tampoco se trata de un contrato de 5 años y la idea es también movilizar a las personas, porque de eso se trata, porque si no naturalizamos, que entonces si una persona se ganó el derecho para estar allí y sale más que formado en esa área es maravilloso, pero no se trata tampoco de naturalizar que entonces es un contrato a 5 años, entonces yo quisiera como que abriéramos la perspectiva de que cuanto más escarbemos, más aristas va a haber, pero tiene que regularse de otra manera, esto regula una especificidad, gracias.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Doña Ale, quiere intervenir también.”*

**La Dra. Alejandra Gamboa Jiménez, comenta:** *“Para comentarle al movimiento estudiantil que las consideraciones que Sara ha traído como voz de otros estudiantes que también yo las he recibido, las estamos considerando en el criterio que cuando se nos solicite vamos a emitir, una alternativa de solución que no voy a indicar en este momento por la hora y porque no es el espacio de informes, pero para que ustedes lo conozcan, que y si tienen otra más o por supuesto que tienen mi teléfono y todo para que podamos seguir conversando, gracias.”*

**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Compañeros, volviendo a la génesis del punto de don José Pablo que era la intención de comunicar a la comunidad estudiantil universitaria, sobre el trabajo que se está haciendo en el órgano, mi punto de vista es que yo no tendría inconveniente, de que se pueda plantear un comunicado, pero sí revisarlo con mucho cuidado, qué es lo que queremos poner ahí, sobre todo porque, como dice don José Pablo, que hay ahí ya, algunas reacciones en la red a mí lo que me preocuparía es tener que estar replicando, a*



*un comunicado y esto quizás restaría un tiempo importante, a invertir en el trabajo que se tiene que hacer, si es una decisión y esto lo dejo con mucho respeto, si es una decisión de la Comisión querer comunicar algo que doña Erika y yo, podríamos conversar con la Comisión y considerarlo, con todo gusto, porque hoy no lo vamos a resolver, pero sí, tal vez compañeros, tener en consideración que a veces esos comunicados, más bien de repente en este momento, nos puede generar muchísimo más trabajo por réplicas que pueden haber y que nos piden en tiempo y demás, y me preocupa que reste tiempo a poder sacar el trabajo en los plazos que se requieran, es una sugerencia muy respetuosa, yo no tomaría aquí ningún acuerdo ahorita, si no lo dejaría a consideración de la Comisión y doña Erika y yo estaríamos atentas a que hablemos con la Comisión y podamos tomar una decisión, por favor sí, de acuerdo, don Esteban quería intervenir y por favor muy respetuosamente para poder trasladarnos que nos esperan por allá.”*

**El Ph.D. Esteban Picado Sandí, comenta:** *“Sí, muy puntual entiendo que este tema de becas se ha vuelto muy sensible y cuando vemos las categorías de becas que hay en la universidad, hay unas socioeconómicas que responden a un objetivo, agenda de interés de la organización, hay categorías por participación relevante y hay unas becas por rendimiento académico, metimos las de las modalidades de asistente dentro del rendimiento académico y por eso es que tenemos esa óptica ahí, pero, ¿será que haya que repensar eso? ¿será que las becas estudiante hay que verlas con la participación dentro de un proyecto? no lo sé, ese es una consideración de fondo, si se decide mantener dentro del rendimiento académico, sí sería bueno desagregarlo porque el 80-20 que mencionan es dentro de la generalidad de todas las facultades, centros y sedes, y lo cierto es que si nos interesa esa representatividad, tendría que ser desagregada para cada uno de ellas, que si se extrae el promedio de la FCEN o de otras siento que van a ser diferentes, por la naturaleza misma de las carreras que hay entonces, si es por un rendimiento más que por un número puede ser algo relativo a el resto de los miembros dentro de esa misma facultad, que es parte de ese reclamo que los estudiantes hacen este dentro de la FCEN y que ya se han sumado incluso algunos consejos de unidad académica, bueno hay más elementos para como comentar, pero cierro con que yo suscribo lo que es doña Marianela, dice, yo creo que es mejor que quedemos todos enterados*



*y bajemos la información a nuestros consejos de facultad porque si lo hacemos mediante un chat, en este momento, se vuelve un tema de opinión y de discusión que metería quizá hasta más ruido.”*



**La Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, indica:** *“Creo que estamos, muchas gracias, compañeros, nos esperan en el auditorio Sarita que nos van a ubicar en el lugar que tienen reservado para nosotros, yo creo que sí, Shirley, por favor, si puede ir a preguntar o alguna, y, salimos de la sesión ya, gracias.”*

La sesión finaliza a las nueve horas con treinta y ocho minutos.

M.Ed. Erika Vásquez Salazar  
Secretaria

Ph.D. Marianela Rojas Garbanzo, Dra.  
Presidenta

amc